



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

1 DE SEPTIEMBRE DE 2022

No. 929

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente como lote 2, manzana 20, colonia Buenavista, Delegación Iztapalapa, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como calle Colibrí Mz. 20 Lt. 02, colonia Buenavista, Alcaldía Iztapalapa (Segunda Publicación) 4
- ◆ Decreto por el que se Expropia el 6.29%, 6.29%, 6.29%, 6.24%, 5.64 % y 6.18% de los Derechos de Copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fueron los indivisos registralmente identificados como: departamento No. 101, del edificio en condominio No. 714 de la calle Saratoga. Colonia: Portales. D.F.; departamento No. 104 del edificio en condominio No. 714 de la calle Saratoga. Colonia: Portales. D.F.; Finca destinada al uso habitacional inmueble situado en calle Saratoga, número 714, interior departamento 201, colonia Portales, Benito Juárez, Distrito Federal; departamento No. 301, del edificio en condominio No. 714 de la calle Saratoga. Colonia: Portales. D.F.; departamento No. 303 del edificio en condominio No. 714 de la calle Saratoga. Colonia: Portales. D.F.; y el departamento No. 404 del edificio en condominio No. 714 de la calle Saratoga. Colonia: Portales. D.F., de conformidad con los folios reales números 251956, 251959, 251960, 251964, 251966 y 251971 emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; actualmente identificados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como indivisos marcados con los números 101, 104, 201, 301, 303 y 404 del inmueble ubicado en calle Saratoga número 714, colonia Portales Sur, alcaldía Benito Juárez, c.p. 03300, Ciudad de México (Segunda Publicación) 8

Continúa en pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública la infraestructura de movilidad y la prestación de servicios públicos de transporte en la Ciudad de México, derivado de la construcción de la estación 3 de la línea 1 del Sistema de Transporte Público Cablebús de la Ciudad de México “Cuauhtépec-Indios Verdes” en las unidades privativas e indivisos del inmueble identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como avenida Puerto de Mazatlán No. 19, colonia La Pastora, alcaldía Gustavo A. Madero y como Av. Puerto Mazatlán, número oficial asignado 155 (antes 19), colonia La Pastora, alcaldía Gustavo A. Madero, conforme a la constancia de alineamiento y/o número oficial con número de folio 0686/20, emitida por la alcaldía Gustavo A. Madero, que se indican (Segunda Publicación) 13

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos con número de registro MEO-130/COTECD-22-SECUL-1B4DCCD 17

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer el arancel al que los Responsables Oficiales de Protección Civil tendrán que sujetar el cobro de sus honorarios para la elaboración de Programas Internos y Especiales para establecimientos mercantiles, industriales y demás que en el mismo se señalan 18

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se establece el proceso anual de Revista Vehicular 2022, de las unidades que prestan el Servicio de Transporte de Carga Público, Mercantil y Privado, así como de Pasajeros Mercantil y Privado 39

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Tercera Convocatoria del Programa Social “OJTLI. Comunicación Terrestre para el Bienestar”, en su componente Personas Facilitadoras de Servicios Técnicos 46

A L C A L D Í A S

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada “Apoyo a las Tradiciones Culturales”, para el Ejercicio Fiscal 2022 a cargo de la Dirección General Jurídica y de Gobierno 51

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el que se comunica la ampliación de horario de los procedimientos administrativos de todos aquellos asuntos relacionados a los trámites y servicios gestionados ante el área de Atención Ciudadana 57

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo para Atletas de Competencia y Entrenadores”, para el Ejercicio Fiscal 2022 58
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo a Mujeres Emprendedoras”, para el Ejercicio Fiscal 2022 62
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo a Personas Mayores Formadores del Hogar”, para el Ejercicio Fiscal 2022 66

Continúa en la Pag 3

Viene de la Pág. 2

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional del número DGOIV/LPN/065/2022 al DGOIV/LPN/074/2022.- Convocatoria 009.- Para la contratación de trabajos relacionados con la obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajos terminados 69
- ◆ **Red de Transporte de Pasajeros.-** Licitación Pública, número RTP/LPN-E002/2022, Convocatoria No. E-002/2022.- Enajenación de un lote de 77 unidades chatarra integrado por: 74 autobuses de transporte de pasajeros y 3 grúas 75
- ◆ **Red de Transporte de Pasajeros.-** Licitación Pública, número RTP/LPN-E003/2022, Convocatoria No. E-003/2022.- Enajenación de dos partidas de desechos 77
- ◆ **Sistema de Transporte Colectivo.-** Licitación Pública Nacional número SDGMLP-N25-2022.- Convocatoria SDGMLP-N25-2022.- Contratación de instrumentación, monitoreo, estudio del comportamiento y revisión estructural del tramo: Transición Deportivo Oceanía – Oceanía a la Transición San Lázaro – Morelos de la Línea B 79
- ◆ **Alcaldía en Coyoacán.-** Licitación Pública Nacional del número COY-DGOPSU-LP-26-2022 al COY-DGOPSU-LP-31-2022.- Convocatoria AC-DGOPSU-06-2022.- Contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado 82
- ◆ **Alcaldía en Iztapalapa.-** Licitación Pública Nacional del número 3000-1116-006-22 al 3000-1116-019-22.- Convocatoria 005/22.- Contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado 86
- ◆ **Universidad Autónoma de la Ciudad de México.-** Licitación Pública Nacional del número 29090001-004-22 al 29090001-005-22.- Convocatoria 004-22.- Soporte y mantenimiento a equipo de tecnologías de la información y pruebas de penetración a servidores, red y aplicaciones y material de limpieza 93

EDICTOS

- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 10/2022 (Tercera Publicación) 95
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 6/2022-1 (Primera Publicación) 97
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 8/2022-III (Primera Publicación) 98
- ◆ **Aviso** 99

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, III Bis y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracción V, 7, 10 fracciones III, XV, XXII y XXVII, 52 fracciones IV, V y VIII, 53 fracciones VII, X y XI, 70, 71, 72 y 73 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 numerales 1 y 2, 9 apartado A, numeral tercero, 12, 13 apartado E, así como 16 apartado H de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracciones I y V, 5, 9 fracciones XLV, LV, LXXXVII y XC, 60, 73 y 78 fracción V de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 3, 16 fracciones II y III, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21, 43 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 fracciones I, III y XI y 3 fracciones IX y XIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; 44 y 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su artículo 1 fracciones I, III Bis, XI y XII establece como causa de utilidad pública, entre otras, el establecimiento de un servicio público, la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables; así como la creación o mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I y V, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población y la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la movilidad.

Que el artículo 13 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad, asimismo, de acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a peatones y conductores de vehículos no motorizados y se fomentará una cultura de movilidad sustentable, para tal efecto, las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminante, respetando en todo momento los derechos de las personas usuarias más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la Ciudad.

Asimismo, se debe garantizar la movilidad en condiciones de máxima calidad a través de un sistema integrado y multimodal de transporte que atienda las necesidades sociales y ambientales, bajo los principios de equidad social, igualdad, de accesibilidad, diseño universal, eficiencia, seguridad, asequibilidad, permanencia, predictibilidad, continuidad, comodidad e higiene; por lo que la Ciudad desarrollará y ejecutará políticas de movilidad, cuya prestación directa de servicios de transporte se hará a través de organismos públicos con rendición de cuentas sobre su desempeño funcional y financiero.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el artículo 2 fracción I de la ley referida en el párrafo anterior, son principios generales, para la realización del objeto de la ley, entre otros, planear el desarrollo urbano, con base en proyecciones del crecimiento poblacional, a fin de garantizar su sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de sus habitantes al suelo urbano, vivienda, calidad de vida, infraestructura urbana, transporte, servicios públicos, patrimonio cultural urbano, espacio público, esparcimiento e imagen urbana; así como su compatibilidad con el sistema de planificación urbana.

Que el artículo 2 fracciones I y V de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, considera de utilidad pública e interés general la prestación de los servicios públicos de transporte en la Ciudad, cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones o permisos a particulares, en los términos de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; así como la infraestructura de movilidad y equipamiento auxiliar de los servicios públicos de transporte de pasajeros y de carga que garantice la eficiencia en la prestación del servicio. De igual forma, el artículo 5 de dicha Ley refiere que la movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la citada Ley, así como a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios; por lo que en todo caso el objeto de la movilidad será la persona.

Que la prestación del servicio público de transporte de pasajeros proporcionado directamente por la Administración Pública estará a cargo de diversos organismos que serán parte del Sistema Integrado de Transporte Público, entre los que se encuentra el Sistema de Transporte Público Cablebús, Unidad Administrativa adscrita al Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.

Que el entonces Órgano Regulador de Transporte elaboró un análisis costo-beneficio para la construcción de la Línea 2 "Constitución de 1917-Santa Catarina" del Sistema de Transporte Público Cablebús, del cual se desprende la necesidad de mejorar la movilidad urbana de la zona, mediante la implementación de un sistema de transporte público por cable (teleféricos), brindando a las personas usuarias un servicio de transporte público ágil, eficiente, seguro y amigable con el ambiente.

Que el 04 de agosto de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte, al que se le dota de personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y administrativa, sectorizado a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México. Es menester mencionar que el numeral Cuarto fracción XX y el Transitorio SEXTO de dicho Decreto establecen que dicho Organismo tiene, entre otras funciones, realizar las gestiones administrativas ante las instancias correspondientes para la liberación del derecho de vía de Sistemas de Transporte Público en la Ciudad de México. Adicionalmente se establece que la transferencia de los elementos de carácter técnico y administrativo, así como derechos y obligaciones del Órgano Regulador de Transporte (adscrito a la Secretaría de Movilidad) al descentralizado Organismo Regulador de Transporte; por lo que respecto al Sistema de Transporte Público Cablebús, el Organismo Regulador de Transporte continuará y concluirá las gestiones administrativas ante las instancias correspondientes para la liberación del derecho de vía, hasta la culminación de las gestiones.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Séptima (07/2021) Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de abril de 2021, en la que dictaminó precedente iniciar los trámites de expropiación del inmueble identificado registralmente como Lote 2, Manzana 20, Colonia Buenavista, Delegación Iztapalapa, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Calle Colibrí Mz. 20 Lt. 02, Colonia Buenavista, Alcaldía Iztapalapa, con una superficie de 119.35 metros cuadrados de terreno, a favor de la Ciudad de México, para su posterior asignación para uso y aprovechamiento del Organismo Regulador de Transporte, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente de acuerdo al avalúo emitido por la Dirección Ejecutiva de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para destinarlo a la construcción de la Estación 3, de la Línea 2 del Sistema de Transporte Público Cablebús.

Que el 27 de octubre de 2021, la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México determinó como causa de utilidad pública la infraestructura de movilidad y la prestación de servicios públicos de transporte en la Ciudad de México, derivado de la construcción de la Estación 3 de la Línea 2 del Sistema de Transporte Público Cablebús “Constitución de 1917-Santa Catarina”, respecto del inmueble descrito en el párrafo que antecede. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1 fracciones III Bis y XII, 2 de la Ley de Expropiación, 6 fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y 2 fracciones I y V de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México,.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Organismo Regulador de Transporte, mediante oficios números ORT/DG/DEAJ/029/2021 de fecha 26 de agosto de 2021, ORT/DG/DEAJ/379/2021 de fecha 18 de noviembre de 2021 y ORT/DG/DEAJ/263/2022 de fecha 15 de marzo de 2022, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, substanciar el procedimiento de expropiación, y su posterior elaboración y publicación del Decreto Expropiatorio del inmueble que nos ocupa, para la construcción de la Estación 3 de la Línea 2 del Sistema de Transporte Público Cablebús “Constitución de 1917-Santa Catarina”.

Que por Acuerdo de fecha 05 de abril de 2022, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, radicó el procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/10/2022, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública al titular registral del bien inmueble materia del presente Decreto, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 20 y 27 de mayo de 2022.

Que la notificación a la persona titular registral de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del Acuerdo en el párrafo que precede, se realizó mediante la segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 27 de mayo de 2022, toda vez que la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos se encontró en imposibilidad jurídica de realizar la notificación en el domicilio del titular registral que consta en el expediente administrativo de expropiación Xp/10/2022, para que manifestara lo que a su derecho conviniera y presentara las pruebas que estimara convenientes.

Que transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 01 de julio de 2022, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida. Por lo que en consecuencia, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO LOTE 2, MANZANA 20, COLONIA BUENAVISTA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO CALLE COLIBRÍ MZ. 20 LT. 02, COLONIA BUENAVISTA, ALCALDÍA IZTAPALAPA

PRIMERO. Se expropia a favor de la Ciudad de México, para la infraestructura de movilidad y la prestación de servicios públicos de transporte en la Ciudad de México, derivado de la construcción de la Estación 3 de la Línea 2 del Sistema de Transporte Público Cablebús “Constitución de 1917-Santa Catarina”, el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Inmueble registralmente identificado como **Lote 2, Manzana 20, Colonia Buenavista, Delegación Iztapalapa**, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como **Calle Colibrí Mz. 20 Lt. 02, Colonia Buenavista, Alcaldía Iztapalapa**.

Superficie: 119.35 metros cuadrados de terreno (ciento diecinueve punto treinta y cinco metros cuadrados).

Levantamiento

Topográfico: IZ-878 de fecha agosto de 2020, escala 1:200, elaborado la Subdirección de Control de Reserva y Registro Territorial de la Dirección General de Control y Administración Urbana, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 11.95 metros y rumbo N 73° 08' 33" W, con Cuenta Catastral 165-080-03; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 9.91 metros y rumbo N 17° 18' 20" E con Equipamiento; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 12.48 metros y rumbo S 71° 51' 47" E con Cuenta Catastral 165-080-01; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 9.65 metros y rumbo S 20° 27' 02" W con Calle Colibrí; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

SEGUNDO. El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas del Organismo Regulador de Transporte, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Organismo Regulador de Transporte, pagará la indemnización constitucional al propietario que resulte afectado por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normativa de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se autoriza al Organismo Regulador de Transporte para que de acuerdo a la normativa aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto a la construcción de la Estación 3 de la Línea 2 del Sistema de Transporte Público Cablebús "Constitución de 1917-Santa Catarina".

QUINTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

CUARTO. Notifíquese personalmente a la persona titular registral del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

QUINTO. En caso de ignorarse el domicilio de la persona titular registral del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 18 días del mes de agosto de dos mil veintidós. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones X, XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracción IX y 10 fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 numerales 1 y 2, 9 apartados A numeral 3 y E, 12, así como 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 fracciones I, II, III, IV y IX, 4, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; 3, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21 y 43 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponer las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, en su artículo 1 fracciones I y IV tiene como objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo de fecha 19 de septiembre de 2017, a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente; así como el de establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normativa aplicable. De igual manera, la fracción II de este precepto mandata a brindar certeza jurídica a las personas en las zonas afectadas. Asimismo en su artículo 41 establece que la Comisión, contará con las facultades más amplias para agilizar la regularización de la situación legal de los títulos de las personas damnificadas ante las instancias competentes y realizar cualquier acto no previsto en dicha Ley, con la finalidad de no retrasar los procesos de reconstrucción.

Que el Gobierno de la Ciudad de México llevará a cabo las acciones que le correspondan en relación al “Plan Integral para la Reconstrucción” mismo que deberá considerar los principios rectores: pro persona, eficacia, eficiencia, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, cooperación, comunicación, participación ciudadana, inclusión, integridad, simplificación, información, legalidad, imparcialidad, accesibilidad, resiliencia, equidad de género y buena fe, evitando con ello formalismos jurídicos innecesarios que pudieran retrasar la solución más pronta y adecuada, establecidos en el artículo 3 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades. Lo anterior, con fundamento en los artículos 122 apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 numeral 4, 18 apartado A, numeral 1 y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 3 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

Que la Ley de Expropiación, en su artículo 1, fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida; así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6, fracciones I, II, III, IV, V y IX, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la movilidad y la atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales.

Que los artículos 9 apartado E y 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que mediante oficio número CPI/310/2021 de fecha 03 de diciembre de 2021, la Secretaría Técnica del Comité del Patrimonio Inmobiliario emitió el acuerdo de la Vigésima Tercera (23/2021) Sesión Ordinaria, celebrada el 01 de diciembre de 2021, en el que se dictaminó procedente iniciar los trámites para la expropiación del 6.29%, 6.29%, 6.29%, 6.24%, 5.64 % y 6.18% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fueron los indivisos regístralmente identificados como: Departamento No. 101, del Edificio en condominio No. 714 de la Calle Saratoga. Colonia: Portales. D.F.; Departamento No. 104 del Edificio en condominio No. 714 de la Calle Saratoga. Colonia: Portales. D.F.; Finca destinada al uso habitacional inmueble situado en Calle Saratoga, número 714, interior Departamento 201, Colonia Portales, Benito Juárez, Distrito Federal; Departamento No. 301, del Edificio en condominio No. 714 de la Calle Saratoga. Colonia: Portales. D.F.; Departamento No. 303 del Edificio en condominio No. 714 de la Calle Saratoga. Colonia: Portales. D.F.; y el Departamento No. 404 del Edificio en condominio No. 714 de la Calle Saratoga. Colonia: Portales. D.F., de conformidad con los folios reales números 251956, 251959, 251960, 251964, 251966 y 251971 emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; actualmente identificados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como indivisos marcados con los números 101, 104, 201, 301, 303 y 404 del inmueble ubicado en Calle Saratoga número 714, Colonia Portales Sur, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03300, Ciudad de México, con superficie de 420.00 metros cuadrados, a favor de la Ciudad de México, para llevar a cabo la reconstrucción social e integral de las viviendas, estableciendo las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio derivado del Sismo del 19 de septiembre de 2017, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura y asequible, en términos de la Ley para la Reconstrucción Integral, el Plan Integral para la Reconstrucción, ambos de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

Que el 10 de enero de 2022 la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, determinó como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto del predio descrito en el párrafo anterior, con fundamento en los artículos 1, fracción XII de la Ley de Expropiación, 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, la Dirección de Atención Jurídica de la Comisión para la Reconstrucción, adscrita a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México mediante oficios JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/081/2022 y JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/252/2022 de fechas 31 de enero y 16 de marzo de 2022, respectivamente, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la elaboración y publicación del Decreto Expropiatorio de los inmuebles materia del presente Decreto, para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, proporcionando para tal efecto diversa información.

Que por acuerdo de fecha 01 de abril de 2022, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en razón de su competencia, radicó el procedimiento administrativo de expropiación, registrándose con el número de expediente alfanumérico Xp/08/2022, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a las personas titulares registrales de los bienes inmuebles materia del presente Decreto, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 18 y 25 de mayo de 2022.

Que la notificación a las personas titulares registrales de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizó mediante instructivo de fecha 23 de mayo de 2022, en el domicilio señalado para tal efecto, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes.

Que la segunda publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública, que se realizó el día 25 de mayo de 2022, surtió los efectos de notificación personal, con la finalidad de que los titulares registrales, así como las personas que presumieran tener algún derecho sobre los inmuebles afectados, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la causa de utilidad pública antes mencionada, término que transcurrió del día 27 de mayo al 16 de junio de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación.

Que transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la oficialía de partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 30 de junio de 2022, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL 6.29%, 6.29%, 6.29%, 6.24%, 5.64 % Y 6.18% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUERON LOS INDIVISOS REGISTRALMENTE IDENTIFICADOS COMO: DEPARTAMENTO NO. 101, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NO. 714 DE LA CALLE SARATOGA. COLONIA: PORTALES. D.F.; DEPARTAMENTO NO. 104 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NO. 714 DE LA CALLE SARATOGA. COLONIA: PORTALES. D.F.; FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE SARATOGA, NÚMERO 714, INTERIOR DEPARTAMENTO 201, COLONIA PORTALES, BENITO JUÁREZ, DISTRITO FEDERAL; DEPARTAMENTO NO. 301, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NO. 714 DE LA CALLE SARATOGA. COLONIA: PORTALES. D.F.; DEPARTAMENTO NO. 303 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NO. 714 DE LA CALLE SARATOGA. COLONIA: PORTALES. D.F.; Y EL DEPARTAMENTO NO. 404 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NO. 714 DE LA CALLE SARATOGA. COLONIA: PORTALES. D.F., DE CONFORMIDAD CON LOS FOLIOS REALES NÚMEROS 251956, 251959, 251960, 251964, 251966 Y 251971 EMITIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ACTUALMENTE IDENTIFICADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO INDIVISOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 101, 104, 201, 301, 303 Y 404 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SARATOGA NÚMERO 714, COLONIA PORTALES SUR, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03300, CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. Se expropián en favor de la Ciudad de México, para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017; los inmuebles que se describe a continuación:

Ubicación: Departamentos 101, 104, 201, 301, 303 y 404 del inmueble situado en Calle Saratoga número 714, Colonia Portales Sur, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03300, Ciudad de México.

Superficie: Referente al 6.29%, 6.29%, 6.29%, 6.24%, 5.64 % y 6.18% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fueron los indivisos registralmente identificados como: Departamento No. 101, del Edificio en condominio No. 714 de la Calle Saratoga. Colonia: Portales. D.F.; Departamento No. 104 del Edificio en condominio No. 714 de la Calle Saratoga. Colonia: Portales. D.F.; Finca destinada al uso habitacional inmueble situado en Calle Saratoga, número 714, interior Departamento 201, Colonia Portales, Benito Juárez, Distrito Federal; Departamento No. 301, del Edificio en condominio No. 714 de la Calle Saratoga. Colonia: Portales. D.F.; Departamento No. 303 del Edificio en condominio No. 714 de la Calle Saratoga. Colonia: Portales. D.F.; y el Departamento No. 404 del Edificio en condominio No. 714 de la Calle Saratoga. Colonia: Portales. D.F., de conformidad con los folios reales números 251956, 251959, 251960, 251964, 251966 y 251971 emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, del total de una superficie de terreno de 420.00 metros cuadrados (cuatrocientos veinte metros cuadrados).

Levantamiento

Topográfico: BJ-342 de fecha septiembre de 2021, elaborado por la Dirección de Control Territorial, adscrita a la Dirección General de Política Urbanística de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 12.00 metros y rumbo S 09° 32' 01'' W, con Calle Saratoga; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 35.00 metros y rumbo N 80° 27' 59'' W, con predio Cuenta Catastral 043-022-30; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 12.00 metros y rumbo N 09° 32' 01'' E, con predio Cuenta Catastral 043-022-08; del vértice No. 4 al vértice No.1 en línea recta de 35.00 metros y rumbo S 80° 27' 59'' E, con predio Cuenta Catastral 043-022-04; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

SEGUNDO. El expediente técnico, jurídico y administrativo de los inmuebles expropiados, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas de la Comisión para la Reconstrucción, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. La Ciudad de México, a través del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México número 7579-2 pagará, en su caso, las reclamaciones de indemnización constitucional por ésta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se autoriza a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México en términos de lo establecido en los artículos 1 fracciones I, II, IV, VIII, IX, y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, para que por una parte, reconstruya las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, y por otra, lleve a cabo la regularización y restitución de las viviendas dañadas a las personas damnificadas, cuyos datos obran en los archivos de la citada Comisión.

QUINTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del predio expropiado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; levantando el acta administrativa a que haya lugar la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

CUARTO. Notifíquese personalmente a las personas titulares registrales de los bienes y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

QUINTO. En caso de ignorarse el domicilio de los titulares registrales del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, esto de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintidós. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN 3 DE LA LÍNEA 1 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO CABLEBÚS DE LA CIUDAD DE MÉXICO “CUAUTEPEC-INDIOS VERDES” EN LAS UNIDADES PRIVATIVAS E INDIVISOS DEL INMUEBLE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO AVENIDA PUERTO DE MAZATLÁN NO. 19, COLONIA LA PASTORA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO Y COMO AV. PUERTO MAZATLÁN, NÚMERO OFICIAL ASIGNADO 155 (ANTES 19), COLONIA LA PASTORA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CONFORME A LA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y/O NÚMERO OFICIAL CON NÚMERO DE FOLIO 0686/20, EMITIDA POR LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, QUE SE INDICAN:

DEPARTAMENTO 1, INMUEBLE REGISTRALMENTE UBICADO COMO DEPTO. UNO DEL CONDOMINIO 214 DE LA AV. PUERTO MAZATLÁN, COLONIA PASTORA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE FOLIO REAL 1079000 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INDIVISO 39.27%.

DEPARTAMENTO 2, INMUEBLE REGISTRALMENTE UBICADO COMO DEPTO. DOS DEL CONDOMINIO 214 DE LA AV. PUERTO MAZATLÁN, COLONIA PASTORA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON NÚMERO DE FOLIO REAL 1079001 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INDIVISO 14.32%.

DEPARTAMENTO 3, INMUEBLE REGISTRALMENTE UBICADO COMO AVENIDA PUERTO MAZATLÁN, DEPARTAMENTO 3, CONDOMINIO 214, COLONIA PASTORA, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE FOLIO REAL 1079002 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INDIVISO 15.73%.

DEPARTAMENTO 4, INMUEBLE REGISTRALMENTE UBICADO COMO DEPTO CUATRO DEL CONDOMINIO 214 DE LA AVENIDA PUERTO MAZATLÁN INMUEBLE UBICADO EN COLONIA PASTORA, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO CON NÚMERO DE FOLIO REAL 1079003 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INDIVISO 21.26%.

ACCESORIA UNO, INMUEBLE REGISTRALMENTE UBICADO COMO AVENIDA PUERTO MAZATLÁN; ACCESORIA UNO, CONDOMINIO 214, COLONIA PASTORA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE FOLIO REAL 1079004 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INDIVISO 4.45%.

ACCESORIA DOS, INMUEBLE REGISTRALMENTE UBICADO COMO ACCESORIA DOS DEL CONDOMINIO 214 DE LA AV. PUERTO MAZATLÁN, COLONIA PASTORA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO CON NÚMERO DE FOLIO REAL 1079005 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INDIVISO 4.95%.

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo, tercero y décimo, fracción VI, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones III Bis y XII, 2º, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 13, apartado E y 16, apartado H de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, fracciones I y V, 5, 9, fracciones XLV, LV, LXXXVII y XC, 60, 73 y 78, fracción V de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 2, fracción I y 3, fracciones IX y XIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 16, fracción I, 18 y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que de conformidad con el artículo 27, párrafos segundo, tercero y décimo, fracción VI, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana; asimismo, señala que las entidades federativas tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.

Segundo.- Que el artículo 1º, fracciones III Bis y XII de la Ley de Expropiación establece como causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, así como los demás casos previstos en las leyes especiales. El artículo 6, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano también prevé como causa de utilidad pública, la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de Servicios Urbanos y Metropolitanos, así como el impulso de aquellas destinadas para la Movilidad. Asimismo, la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, en su artículo 2, fracciones I y V considera de utilidad pública e interés general la prestación de los servicios públicos de transporte en la Ciudad de México y la infraestructura de movilidad y equipamiento auxiliar de los servicios públicos de transporte de pasajeros y de carga que garantice la eficiencia en la prestación del servicio.

Tercero.- Que el artículo 13, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México prevé que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Para lo cual, las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la Ciudad.

Cuarto.- Que en el artículo 16, apartado H de la Constitución local se establecen las reglas y principios del ordenamiento territorial para la Ciudad de México, en lo relativo a la movilidad y accesibilidad de las personas en condiciones de máxima calidad, a través de un sistema integrado y multimodal de transporte.

Quinto.- Que el artículo 5 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México establece que la movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en este ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo. En todo caso el objeto de la movilidad será la persona. Por su parte, el artículo 78, fracción V de la misma Ley señala que la prestación del servicio público de transporte de pasajeros proporcionado directamente por la Administración Pública estará a cargo del Sistema de Transporte Público Cablebús.

Sexto.- Que en el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal se considera que la planeación del desarrollo urbano tiene por objeto garantizar la sustentabilidad de la Ciudad de México mediante el ejercicio de los derechos al transporte, a los servicios públicos, entre otros, de las personas que habitan y transitan la Ciudad. Por su parte, en el artículo 3, fracciones IX y XIII de la misma ley, se prevén las definiciones de equipamiento e infraestructura de la Ciudad, en lo relativo a la prestación del servicio público de transporte.

Séptimo.- Que en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 se propone cambiar la inercia del quehacer público a partir de dos elementos: innovación y derechos. El eje de este proyecto radica en hacer de la Ciudad de México una Ciudad de derechos como factor esencial para acortar desigualdades, proveer acceso a derechos y tener una prosperidad compartida.

Así, respecto al transporte público, se tiene como centro de la estrategia la mejora y fomento al uso del transporte público y no motorizado en la Ciudad.

En ese sentido, se considera un eje denominado “Más y Mejor Movilidad”, cuyo objetivo es que las personas estén en el centro de las políticas de movilidad urbana de la Ciudad de México. Bajo esta premisa, los sistemas, programas y proyectos de movilidad se orientarán a incrementar la accesibilidad, disminuir los tiempos de traslado y garantizar viajes cómodos y seguros para toda la ciudadanía.

Octavo.- Que el Plan Estratégico de Movilidad para la Ciudad de México 2019 tiene como objetivo mejorar la calidad de vida, reducir desigualdades sociales, disminuir emisiones de gases contaminantes y de efecto invernadero, y aumentar la productividad de la ciudad a través de la creación de un Sistema Integrado de Movilidad que aumente la accesibilidad para la población, garantice condiciones de viaje dignas y seguras para todas las personas y optimice la eficiencia del transporte de mercancías.

Asimismo, en la Estrategia 1.2. “Expansión de la Cobertura de Redes de Transporte Masivo”, se estableció como meta 2019 el inicio de la construcción del Sistema Cablebús, sistema de teleféricos conectado a redes de transporte masivo orientado a atender zonas de bajos ingresos ubicadas en serranías de difícil acceso y con barreras urbanas a su alrededor.

Noveno.- Que mediante Acuerdos emitidos por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Octava (08/2021) Sesión Ordinaria, celebrada el 05 de mayo de 2021, referente a las solicitudes presentadas por la Secretaría de Movilidad a petición del entonces Órgano Regulador de Transporte, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación de los departamentos 1, 2, 3 y 4 y accesorias 1 y 2 del inmueble objeto de la presente.

Décimo.- Que con fecha 04 de agosto de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte, mismo que tiene por objeto, entre otros, llevar a cabo las gestiones para la liberación del derecho de vía de Sistema de Transporte Público en la Ciudad de México. Asimismo, el Transitorio Sexto, último párrafo, establece que respecto al Sistema de Transporte Público Cablebús, el Organismo Regulador de Transporte continuará y concluirá las gestiones administrativas ante las instancias correspondientes para la liberación del derecho de vía hasta su culminación.

Décimo Primero.- Que con base en las constancias existentes en el expediente técnico de expropiación, el inmueble que refiere la presente declaratoria resultó idóneo para utilizarlo en la construcción de la estación 3 de la Línea 1 del Sistema de Transporte Público Cablebús “CUAUTEPEC-INDIOS VERDES”, motivo por el cual, mediante oficio ORT/DG/DEAJ/040/2021, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, el Organismo Regulador de Transporte solicitó a esta Secretaría de Gobierno la determinación de utilidad pública de los departamentos 1, 2, 3 y 4, accesorias 1 y 2 del inmueble señalado al rubro.

Por lo anteriormente expuesto, y a fin de garantizar el derecho a la movilidad de las personas que habitan y transitan la Ciudad de México, así como de contribuir al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 para la consolidación de un sistema integrado de transporte público, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA.- Con fundamento en los artículos 1º, fracciones III Bis y XII, y 2º de la Ley de Expropiación; 6, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y 2, fracciones I y V de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, se declara de utilidad pública la creación de Infraestructura de Movilidad y la prestación de Servicios Públicos de Transporte en la Ciudad de México, derivado de la Construcción de la estación 3 de la Línea 1 del Sistema de Transporte Público Cablebús de la Ciudad de México “Cuauhtepc-Indios Verdes”, respecto de:

LAS UNIDADES PRIVATIVAS E INDIVISOS DEL INMUEBLE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO AVENIDA PUERTO DE MAZATLÁN NO. 19, COLONIA LA PASTORA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO Y COMO AV. PUERTO MAZATLÁN, NÚMERO OFICIAL ASIGNADO 155 (ANTES 19), COLONIA LA PASTORA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CONFORME A LA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y/O NÚMERO OFICIAL CON NÚMERO DE FOLIO 0686/20, EMITIDA POR LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, QUE SE INDICAN:

DEPARTAMENTO 1, INMUEBLE REGISTRALMENTE UBICADO COMO DEPTO. UNO DEL CONDOMINIO 214 DE LA AV. PUERTO MAZATLÁN, COLONIA PASTORA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE FOLIO REAL 1079000 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INDIVISO 39.27%.

DEPARTAMENTO 2, INMUEBLE REGISTRALMENTE UBICADO COMO DEPTO. DOS DEL CONDOMINIO 214 DE LA AV. PUERTO MAZATLÁN, COLONIA PASTORA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON NÚMERO DE FOLIO REAL 1079001 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INDIVISO 14.32%.

DEPARTAMENTO 3, INMUEBLE REGISTRALMENTE UBICADO COMO AVENIDA PUERTO MAZATLÁN, DEPARTAMENTO 3, CONDOMINIO 214, COLONIA PASTORA, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE FOLIO REAL 1079002 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INDIVISO 15.73%.

DEPARTAMENTO 4, INMUEBLE REGISTRALMENTE UBICADO COMO DEPTO CUATRO DEL CONDOMINIO 214 DE LA AVENIDA PUERTO MAZATLÁN INMUEBLE UBICADO EN COLONIA PASTORA, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO CON NÚMERO DE FOLIO REAL 1079003 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INDIVISO 21.26%.

ACCESORIA UNO, INMUEBLE REGISTRALMENTE UBICADO COMO AVENIDA PUERTO MAZATLÁN; ACCESORIA UNO, CONDOMINIO 214, COLONIA PASTORA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE FOLIO REAL 1079004 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INDIVISO 4.45%.

ACCESORIA DOS, INMUEBLE REGISTRALMENTE UBICADO COMO ACCESORIA DOS DEL CONDOMINIO 214 DE LA AV. PUERTO MAZATLÁN, COLONIA PASTORA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO CON NÚMERO DE FOLIO REAL 1079005 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INDIVISO 4.95%.

Ciudad de México, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

SECRETARÍA DE CULTURA

CLAUDIA STELLA CUIEL DE ICAZA, Secretaria de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 16, fracción IV, 20 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 16, 20 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo previsto en el Lineamiento Décimo Segundo de los “Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México” y;

CONSIDERANDO

ÚNICO: Que mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0844/2022, de fecha 16 de agosto de 2022, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, consideró procedente el registro del Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Secretaría de Cultura, con número de registro MEO-130/COTECD-22-SECUL-1B4DCCD.

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-130/COTECD-22-SECUL-1B4DCCD.

ÚNICO. - Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Secretaría de Cultura, con número de registro MEO-130/COTECD-22-SECUL-1B4DCCD, en su versión digitalizada, la cual está disponible en el enlace electrónico:

<https://www.cultura.cdmx.gob.mx/storage/app/media/863.-%20MEO-130-COTECD-22-SECUL-1B4DCCD.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Se deja sin efectos el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, con número de registro MEO-073/COTECD-21-D-SECUL-03/020221, publicado el 07 de septiembre de 2021.

CUARTO. - Se nombra como responsable del enlace electrónico al C. Karlos Isaac García Santiago, Subdirector de Infraestructura Cultural Tecnológica, con domicilio en Avenida de la Paz número 26, colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Ciudad de México, y el teléfono 17193000 extensión 1226.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2022

(Firma)

Claudia Stella Curiel de Icaza
Secretaria de Cultura del Gobierno de la
Ciudad de México

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 14 apartado A, 16 apartado I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 16, fracción VIII, 20 fracción IV y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 14, 56, 58, 64, 72, 73, 76, 77 y 201 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece que toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, facultada para formular, ejecutar y evaluar la política de la Ciudad de México en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, así como de conducir el Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México para reducir y controlar el riesgo de desastres, mediante la coordinación de políticas y acciones entre los órdenes de gobierno, impulsando la participación y concertación de los sectores privado y social, estableciendo los principios y criterios de la protección civil y la gestión integral de riesgos de la Ciudad de México.

Que la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, determina que los Responsables Oficiales de Protección Civil son los encargados de realizar la elaboración de los Programas Internos de Protección Civil para establecimientos de mediano y alto riesgo en la Ciudad de México, así como de los Programas Especiales, de los cuales debe ser considerado el valor de honorarios máximos a cobrar, en atención a la actividad económica desarrollada sin exceder los montos establecidos por la Secretaría.

Que el artículo 201 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, establece que para el cobro de honorarios por los servicios prestados en materia de gestión integral de riesgos y protección civil que realicen los Responsables Oficiales de Protección Civil, deberán ser publicados anualmente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que se tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ARANCEL AL QUE LOS RESPONSABLES OFICIALES DE PROTECCIÓN CIVIL TENDRÁN QUE SUJETAR EL COBRO DE SUS HONORARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS Y ESPECIALES PARA ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DEMÁS QUE EN EL MISMO SE SEÑALAN

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

PRIMERO. El presente Acuerdo es de carácter general y obligatorio y tiene por objeto establecer el monto máximo de los honorarios por los servicios que prestan de manera independiente los Responsables Oficiales de Protección Civil, para la elaboración de Programas Internos y Especiales en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Para efectos de este Acuerdo, además de lo establecido por la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y su Reglamento, se entenderá por:

- a) Aforo:** es la concentración simultánea de usuarios y personal del establecimiento en las instalaciones del mismo;
- b) Arancel:** El cobro de honorarios por los servicios prestados en materia de gestión integral de riesgos y protección civil;
- c) Establecimientos mercantiles:** Local ubicado en un inmueble donde una persona física o moral desarrolla actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios lícitos, con fines de lucro;

d) Industrial: Actividad cuyo propósito es transformar las materias primas en productos elaborados, semielaborados o super elaborados, utilizando una fuente de energía;

e) Ley: Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

f) Plataforma Digital: Registro de base de datos dinámica en conjunto entre las Alcaldías y la Secretaría para los Programas Internos y Programas Especiales, que deberá coordinarse con otros ordenamientos de la Ley de Establecimientos Mercantiles y el Reglamento de Construcciones vigentes en la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables;

g) Programa Interno: Es el instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, establecimiento, empresa, institución u organismo del sector público, privado o social que tiene como propósito reducir los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de evitar o atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre;

h) Programa Especial: Constituye un instrumento en cuyo contenido se establecen las medidas de prevención y respuesta para actividades, eventos o espectáculos públicos de afluencia masiva en áreas o inmuebles diferentes a su uso habitual que conlleven un nivel elevado de riesgo y que lleva a cabo cualquier persona física o moral pública o privada; y

i) Responsable Oficial de Protección Civil (ROPC): Es la persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro otorgado por la Secretaría quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer la observación de la Ley, en el ámbito de los Programas Internos de Protección Civil y Programas Especiales y otras disposiciones aplicables;

j) SCIAN: Se refiere al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, el cual es el clasificador de actividades económicas único para la región de América del Norte; y

k) Secretaría: La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

TERCERO. Para poder exigir el pago de honorarios profesionales por la prestación de servicios en materia de gestión integral de riesgos, los Responsables Oficiales de Protección Civil requieren contar con registro vigente otorgado por la Secretaría, en el cual se establezca que se tiene la autorización para la elaboración y registro de los programas internos de acuerdo al grado de riesgo del establecimiento o inmueble.

CUARTO. Los aranceles a que se refiere el presente Acuerdo, se determinan en cantidad bruta, esto sin considerar los impuestos locales o federales que se causan.

CAPÍTULO II. DE LOS ARANCELES PARA PROGRAMAS INTERNOS DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES E INMUEBLES QUE SE INDICAN

QUINTO. El monto de los honorarios se determinará con base en la fórmula consistente en multiplicar la medida en metros cuadrados construidos por el costo por metro cuadrado y por el factor de riesgo por actividad del establecimiento o inmueble, conforme la siguiente tabla:

Tabla A			
	Medida en m ² construidos		Precio por m ²
	1	2	
	de	a	
1	200	299	\$115.00
2	300	499	\$112.00
3	500	999	\$87.00
4	1,000	1,499	\$61.00
5	1,500	1,999	\$50.00
6	2,000	2,499	\$43.00
7	2,500	2,999	\$39.00

9	3,000	3,999	\$35.00
10	4,000	4,999	\$33.00
11	5,000	5,999	\$32.00
12	6,000	6,999	\$29.00
13	7,000	7,999	\$27.00
14	8,000	8,999	\$25.00
15	9,000	9,999	\$24.00
16	10,000	10,999	\$22.00

SEXTO. Para los establecimientos o inmuebles de 1 a 199 metros cuadrados o de más de 11,000 metros cuadrados de construcción, considerarán como base para determinar el arancel, las siguientes cuotas fijas:

Tabla B			
	Medida en m² construidos		Precio máximo
	de	a	
1			
2	1	49	\$19,000.00
3	50	99	\$21,000.00
4	100	199	\$23,000.00
5	11,000	a cualquier medida	\$250,000.00

SÉPTIMO. Para determinar el Factor de Riesgo por Actividad del establecimiento se considerará el tipo de actividad comercial, de conformidad con la siguiente tabla:

Tabla C		
	Tipo de actividad	Factor de Riesgo por actividad del establecimiento o inmueble (FRAE)
1	Mercantil (cualquier establecimiento exceptuando los que expresamente se refieren en el presente Acuerdo)	1
2	Afluencia masiva de personas (cines; teatros; estadios; centros comerciales; hoteles y moteles con más de 20 habitaciones)	1.8
3	Alto Riesgo (estaciones de servicio, gaseras y estaciones de carburación)	2.5
4	Asistencial (cualquier instalación de una institución de asistencia privada, exceptuando escuelas)	0.7
5	Industrial	2
6	Industrial con cualquiera de los contenidos en el listado de sustancias químicas peligrosas Anexos 1 y/o 2	2.5
7	Habitacional (vivienda multifamiliar, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales)	0.8
8	Inmuebles destinados al servicio público	1

OCTAVO. Los aranceles a que se refieren las **Tablas A y B**, serán máximos e incluyen:

- La elaboración del Programa Interno;
- La supervisión de simulacros;
- La captura en la Plataforma Digital;
- La entrega de la constancia de registro.

La constancia de registro se entregará una vez que esta sea liberada vía la Plataforma Digital por la autoridad correspondiente.

NOVENO. Para efectos del presente arancel, no se considera para el cálculo de los metros cuadrados a que se refiere las **Tablas A y B**, lo siguiente:

- a) Estacionamientos en planta baja;
- b) Áreas verdes;
- c) Campos y canchas deportivas al aire libre; y
- d) Zonas de amortiguamiento en las industrias que cuenten con ellas.

CAPÍTULO III. DE LOS ARANCELES PARA PROGRAMAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN CIVIL

DÉCIMO. Los aranceles máximos por la elaboración del Programa Especial de Protección Civil serán los siguientes:

Tabla D

	Número de aforo de personas	Arancel máximo
1	50 a 3,000	\$25,000
2	3,001 a 10,000	\$35,000
3	10,001 a 80,000	\$50,000
4	Más de 80,000	\$75,000

UNDÉCIMO. En caso de que el Responsable Oficial de Protección Civil elabore el Plan de Contingencias por la utilización de artificios pirotécnicos la cantidad máxima será de \$15,000 (quince mil pesos 00/100 M. N.).

DUODÉCIMO. Los aranceles a que se refiere el presente Capítulo comprenden:

- a) La elaboración del Programa Especial y/o del Plan de Contingencias, según sea el caso;
- c) La captura en la Plataforma Digital, según proceda;
- d) La entrega de la constancia de registro.

La constancia de registro se entregará una vez que esta sea liberada vía la Plataforma Digital por la autoridad correspondiente.

DÉCIMO TERCERO. Los aranceles a que se refiere el presente Acuerdo incluyen el registro del Programa Interno Civil y Programa Especial de Protección Civil en la Plataforma Digital.

DÉCIMO CUARTO. Los honorarios se causarán por servicios prestados, y en su caso, las partes podrán acordar la forma de pago.

DÉCIMO QUINTO. Las controversias que se generen por la falta de pago o incumplimiento al acuerdo de voluntades realizado entre el ROPC y el solicitante de la formulación de los programas a que se refiere el presente Acuerdo, se dirimirán de conformidad con las disposiciones aplicables en materia contractual y ante las autoridades correspondientes.

DÉCIMO SEXTO. Aquellos establecimientos o inmuebles que realicen procesos en los que existen cambios físicos de sustancias químicas peligrosas, tales como secado, destilación, absorción, adsorción, filtración y transferencia de calor, entre otros, serán considerados como industrias con procesos químicos peligrosos de conformidad con el **Anexo 1**.

De igual forma, se establecen las cantidades de almacenamiento de sustancias químicas peligrosas en el **Anexo 2**.

CAPÍTULO IV. DE LOS ARANCELES PARA ESCUELAS

DÉCIMO SÉPTIMO. Los aranceles a que se refiere el presente capítulo, establecen los montos máximos que considera la elaboración de programas internos para escuelas públicas y privadas de educación básica en el territorio de la Ciudad de México y se aplicarán a las siguientes unidades económicas contempladas en el SCIAN: 611111, 611112, 611121, 611122,

611131, 611132, 611141, 611142, 611151, 611152, 611161, 611162, 611171, 611172, 611181, 611182, 611211, 611212, 611311 y 611312.

DÉCIMO OCTAVO. El arancel será determinado conforme la **Tabla E**, eligiendo el intervalo de metros cuadrados construidos, y su correspondiente monto de arancel. El cálculo de m2 construidos únicamente debe considerar todo desplante techado, no debe considerarse instalaciones a cielo abierto.

Tabla E

	m2 construidos	Monto	Grupo
1	De 50 a 299	\$ 20,700.00	A
2	300 a 499	\$ 30,240.00	
3	500 a 999	\$ 39,150.00	
4	1000 a 1499	\$ 54,900.00	
5	1500 a 1999	\$ 67,500.00	B
6	2000 a 2499	\$ 77,400.00	
7	2500 a 2999	\$ 87,750.00	
8	3000 a 3499	\$ 94,500.00	
9	3500 a 3999	\$ 110,250.00	
10	4000 a 4499	\$ 118,800.00	C
11	4500 a 4999	\$ 133,650.00	
12	5000 a 5499	\$ 144,000.00	
13	5500 a 5999	\$ 158,400.00	
14	6000 a 6499	\$ 156,600.00	
15	6500 a 6999	\$ 169,650.00	
16	7000 a 7499	\$ 170,100.00	
17	7500 a 7999	\$ 180,000.00	
18	8000 a 8499	\$ 182,250.00	
19	8500 a 8999	\$ 191,250.00	
20	9000 a 9499	\$ 194,400.00	
21	9500 a 9999	\$ 198,000.00	D
22	10000 a 10499	\$ 205,200.00	
23	10500 a 10999	\$ 207,900.00	
24	De 11,000 en adelante	\$ 216,000.00	

DÉCIMO NOVENO. En el caso de escuelas públicas y privadas, para efectos del presente arancel, no se considera para el cálculo de los metros cuadrados a que se refiere las **Tablas A y B**, lo siguiente:

- a) Estacionamientos en planta baja;
- b) Áreas verdes; y,
- c) Campos y canchas deportivas al aire libre.

VIGÉSIMO. Las instalaciones que incluyan alguno de los rubros de la **Tabla E1** deberán aplicar el incremento o decremento que resulte de multiplicar el arancel a que se refiere la **Tabla E**, por el Factor de vulnerabilidad de la **Tabla E1**, conforme lo siguiente:

TABLA E1

	Factor de vulnerabilidad	Multiplicar por
1	Grado mixto	4.00 %
2	Instalaciones con calderas y/o compresores	2.00 %
3	Laboratorios (de cualquier tipo)	4.00 %
4	Albercas	3.00 %
5	Auditorios con capacidad de más de 100 asistentes	2.00 %
6	Sin instalaciones de gas	- 4.00 %
7	Asistenciales (Instituciones de Asistencia Privada)	- 10.00 %

El grado mixto se refiere a aquellas unidades económicas escuelas en las que se imparte educación de diversos niveles educativos en un mismo inmueble, comprendidas en la clasificación 611171 y 611172 del SCIAN.

Para el supuesto en el que no se cuente con instalaciones de gas se restará en un 4% en el monto del arancel.

Las Instituciones de Asistencia Privada, debidamente reconocidas por la Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México, tendrán un 10% de descuento sobre el monto total de los aranceles.

VIGÉSIMO PRIMERO. Los aranceles de los Programas Internos para escuelas públicas y privadas de educación básica incluyen, además de la elaboración del Programa Interno, la supervisión de simulacros, la captura en la Plataforma Digital, la entrega de la constancia de registro y la capacitación básica a los grupos establecidos en la **Tabla E**, conforme lo siguiente:

Tabla E2		
Grupo	No. de sesiones de Capacitación incluidas 4 h c/u	No. de horas de capacitación incluidas en el arancel
A	2	8
B	4	16
C	6	24
D	8	32

La constancia de registro se entregará una vez que esta sea liberada vía la Plataforma Digital por la autoridad correspondiente.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Los aranceles a que se refiere el presente Capítulo del presente Acuerdo, se determinan en cantidades brutas, es decir, sin considerar los impuestos locales o federales que se causan.

VIGÉSIMO TERCERO. El cobro de aranceles no incluye el cobro por Programas Especiales de Protección Civil, aunque éstos se realicen dentro de las instalaciones de escuelas.

CAPÍTULO V. DE LAS CONTROVERSIAS Y SANCIONES

VIGÉSIMO CUARTO. Las controversias que se generen por la falta de pago o incumplimiento al acuerdo de voluntades realizado entre el ROPC y el solicitante de la formulación de los programas a que se refiere el presente Acuerdo, se dirimirán de conformidad con las disposiciones aplicables en materia contractual y ante las autoridades correspondientes.

VIGÉSIMO QUINTO. Los obligados en caso de cobros en exceso a los aranceles a que se refiere el presente Acuerdo podrán presentar queja ante la Secretaría.

VIGÉSIMO SEXTO. Será motivo de revocación del registro como Responsable Oficial de Protección Civil, el cobro de cantidades distintas a las previstas en el presente Acuerdo.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. En los supuestos en que cualquier persona oferte y pretenda obtener un lucro con la prestación de servicios en materia de gestión integral de riesgos sin contar con autorización correspondiente, los obligados podrán realizar la denuncia ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad para que realice las investigaciones correspondientes, así como ante la Secretaría misma que dará inicio al procedimiento administrativo correspondiente en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. La aplicación del presente Acuerdo es de carácter general y obligatorio para el cobro de honorarios para la elaboración de programas internos y especiales de protección civil para establecimientos o inmuebles en la Ciudad de México.

TERCERO. El presente deja sin efectos el Acuerdo por el que se da a conocer el Arancel al que los Terceros Acreditados tendrán que sujetar el cobro de sus honorarios para la elaboración de programas internos y especiales para establecimientos o inmuebles en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 7 de agosto de 2019.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación y permanecerá en vigor hasta la expedición de un nuevo acuerdo.

Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintidós.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

Anexo 1

Listado de sustancias químicas peligrosas establecidas en la Tabla A 1, Apéndice A de la Norma Oficial Mexicana Norma Oficial Mexicana NOM-028-STPS-2012, Sistema para la administración del trabajo-Seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas.

No.	Sustancia	No. CAS	Cantidad Umbral (kg)
1.	Acetaldehído	75-07-0	1,200
2.	Ácido nítrico (94.5% por peso o mayor)	7697-37-2	300
3.	Ácido perclórico (Conc. >60% por peso)	7601-90-3	2,300
4.	Ácido peroxiacético (Conc. >60% de Ácido)	79-21-0	500
5.	Acrilonitrilo y Derivados	107-13-1	4,600
6.	Acroleína	107-02-8	70
7.	Alilamina	107-11-9	500
8.	Alquilaluminio	Varios	2,300
9.	ter-Amil metil éter (TAME)	994-05-8	4,600
10.	Amoniaco en Solución (Conc. > 44% de Amoniaco por peso)	7664-41-7	6,900
11.	Amoniaco, anhidro	7664-41-7	4,600
12.	Arsina	7784-42-1	50
13.	Benceno	71-43-2	4,600
14.	Bis (Clorometil) éter	542-88-1	50
15.	Bromo	7726-95-6	700
16.	3-Bromopropina (Bromuro de Propargilo)	106-96-7	50
17.	Bromuro de hidrógeno	10035-10-6	2,300
18.	Bromuro de metilo	74-83-9	1,200
19.	1,3-Butadieno	106-99-0	4,600
20.	Butano	106-97-8	4,600
21.	Ceteno	463-51-4	50
22.	Cianógeno	460-19-5	1,200
23.	Cianuro de hidrógeno	74-90-8	500
24.	Ciclohexano	110-82-7	4,600
25.	Cloro	7782-50-5	700
26.	Clorodietilaluminio (Cloruro de Dietil Aluminio)	96-10-6	2,300
27.	1-Cloro-2,4-Dinitrobenceno	97-00-7	2,300
28.	Cloroformiato de metilo (Metil Clor Carbonato)	79-22-1	300
29.	Clorometil metil éter	107-30-2	300
30.	Cloropicrina	76-06-2	300
31.	Cloropicrina y bromuro de metilo (Mezcla)	Ninguno	700
32.	Cloropicrina y cloruro de metilo (Mezcla)	Ninguno	700
33.	Cloruro de acrililo	814-68-6	120
34.	Cloruro de alilo	107-05-1	500
35.	Cloruro de bromo	13863-41-7	700
36.	Cloruro de cianógeno	506-77-4	300
37.	Cloruro de hidrógeno	7647-01-0	2,300
38.	Cloruro de metacrililo	920-46-7	70
39.	Cloruro de metilo	74-87-3	6,900
40.	Cloruro de tionilo	7719-09-7	120
41.	Cloruro de vinilo	75-01-4	4,600
42.	Cumeno	98-82-8	4,600
43.	Diazometano	334-88-3	300
44.	Diborano	19287-45-7	50
45.	Dicloroacetileno	7572-29-4	120

46.	1,1-Dicloroetano	75-34-3	4,600
47.	Diclorosilano	4109-96-0	1,200
48.	Dietilcinc	557-20-0	4,600
49.	Difluoruro de oxígeno	7783-41-7	50
50.	Dimetilamina	124-40-3	1,200
51.	Dimetildiclorosilano	75-78-5	500
52.	N, N-Dimetilhidracina	57-14-7	500
53.	2,4-Dinitroanilina	97-02-9	2,300
54.	Dióxido de azufre	7446-09-5	500
55.	Dióxido de cloro	10049-04-4	500
56.	Dióxido de nitrógeno	10102-44-0	120
57.	Estireno, monómero	100-42-5	4,600
58.	Etano	74-84-0	4,600
59.	Etilamina	75-04-7	3,500
60.	Etilbenceno	100-41-4	4,600
61.	Etilen fluorohidrina	371-62-0	50
62.	Etilenimina	151-56-4	500
63.	Etileno	74-85-1	4,600
64.	Flúor	7782-41-4	500
65.	Fluoroacetato de metilo	453-18-9	50
66.	Fluorosulfato de metilo	421-20-5	50
67.	Fluoruro cianúrico	675-14-9	50
68.	Fluoruro de carbonilo	353-50-4	1,200
69.	Fluoruro de hidrógeno	7664-39-3	500
70.	Fluoruro de perclorilo	7616-94-6	2,300
71.	Formaldehído	50-00-0	500
72.	Fosfina	7803-51-2	50
73.	Fosgeno	75-44-5	50
74.	Furano	110-00-9	300
75.	Gas amargo (Azufroso)	-	4,600
76.	Gas natural	-	4,600
77.	Gasolina	86290-81-5	4,600
78.	Heptano	142-82-5	4,600
79.	Hexafluoroacetona	684-16-2	2,300
80.	Hexafluoruro de selenio	7783-79-1	500
81.	Hexafluoruro de telurio	7783-80-4	120
82.	n-Hexano	110-54-3	4,600
83.	Hidroperóxido de butilo (Terciario)	75-91-2	2,300
84.	Hidroperóxido de cumeno	80-15-9	2,300
85.	Hidroxilamina	7803-49-8	1,200
86.	Hidruro de antimonio	7803-52-3	300
87.	Isocianato de metilo	624-83-9	120
88.	Isopropilamina	75-31-0	2,300
89.	Metaacrilonitrilo	126-98-7	120
90.	Metacrilaldehído (Metil Acroleína)	78-85-3	500
91.	Metacriloiloxietil-Isocianato	30674-80-7	50
92.	Metano	74-82-8	4,600
93.	Metanol	67-56-1	4,600
94.	Metil hidracina	60-34-4	50
95.	Metil mercaptano	74-93-1	2,300
96.	Metil tercbutil éter (MTBE)	1634-04-4	4,600
97.	Metil vinil cetona	78-94-4	50

98.	Metilamina	74-89-5	500
99.	Metiltriclorosilano	75-79-6	300
100.	Niquel carbonilo	13463-39-3	70
101.	Nitrato de celulosa (Conc. >12.6% de Nitrógeno)	9004-70-0	1,200
102.	Nitrato de n-propilo	627-13-4	1,200
103.	Nitrito de etilo	109-95-5	2,300
104.	p-Nitroanilina	100-01-6	2,300
105.	Nitrometano	75-52-5	1,200
106.	Oleum (65% a 80% por peso, Ácido Sulfúrico Fumante)	8014-95-7	500
107.	Oxiclورو de Fósforo	10025-87-3	500
108.	Óxido de etileno	75-21-8	2,300
109.	Óxido nítrico Óxido de nitrógeno	10102-43-9	120
110.	Ozono	10028-15-6	50
111.	Pentaborano	19624-22-7	50
112.	Pentacarbonilo de hierro	13463-40-6	120
113.	Pentafluoruro de azufre	5714-22-7	120
114.	Pentafluoruro de bromo	7789-30-2	1,200
115.	Pentafluoruro de cloro	13637-63-3	500
116.	Pentano	109-66-0	4,600
117.	Perbenzoato de butilo (Terciario)	614-45-9	3,500
118.	Perclorato de amonio	7790-98-9	3,500
119.	Perclorometil mercaptano	594-42-3	70
120.	Permanganato de amonio	13446-10-1	3,500
121.	Peroxi-di-carbonato de Diisopropilo	105-64-6	3,500
122.	Peróxido de diacetilo (Conc. > 70%)	110-22-5	2,300
123.	Peróxido de dibenzoilo	94-36-0	3,500
124.	Peróxido de dibutilo (Terciario)	110-05-4	2,300
125.	Peróxido de dilauroilo	105-74-8	3,500
126.	Peróxido de hidrógeno (Igual o > 52% por peso)	7722-84-1	3,500
127.	Peróxido de metil etil cetona (Conc. >60%)	1338-23-4	2,300
128.	Propano	74-98-6	4,600
129.	2-Propanol	67-63-0	4,600
130.	Propileno	115-07-1	4,600
131.	Sarin	107-44-8	50
132.	Seleniuro de hidrógeno	7783-07-5	70
133.	Sulfuro de hidrógeno	7783-06-4	700
134.	Tetrafluoroetileno	116-14-3	2,300
135.	Tetrafluorohidrazina	10036-47-2	2,300
136.	Tetrafluoruro de azufre	7783-60-0	120
137.	Tetrametilo de plomo	75-74-1	500
138.	Tetraóxido de di-nitrógeno (Peróxido de nitrógeno)	10544-72-6	120
139.	Tetraóxido de osmio	20816-12-0	50
140.	Tolueno	108-88-3	4,600
141.	Tricloro (Clorometil) silano	1558-25-4	50
142.	Tricloro (Diclorofenil) silano	27137-85-5	1,200
143.	Triclorosilano	10025-78-2	2,300
144.	Tricloruro de boro	10294-34-5	1,200
145.	Tricloruro de fosforo	7719-12-2	500
146.	Trifluorocloroetileno	79-38-9	4,600
147.	Trifluoruro de boro	7637-07-2	120
148.	Trifluoruro de bromo	7787-71-5	6,900
149.	Trifluoruro de cloro	7790-91-2	500
150.	Trifluoruro de nitrógeno	7783-54-2	2,300

151.	Trimetoxisilano	2487-90-3	700
152.	Trióxido de azufre (Anhidro Sulfúrico)	7446-11-9	500
153.	Trióxido de nitrógeno	10544-73-7	120
154.	Turbosina (Gas Avión)	-	4,600
155.	Xileno	1330-20-7	4,600
156.	Yoduro de metilo	74-88-4	3,500

Anexo 2

Sustancia	Volumen
Sustancias en estado gaseoso:	
Ácido Cianhídrico	1 kg.
Ácido Fluorhídrico - (Fluoruro de Hidrógeno)	
Arsina	
Cloruro de Hidrógeno	
Cloro (1)	
Diborano	
Dióxido de Nitrógeno	
Flúor	
Fosgeno	
Hexafluoruro de Telurio	
Óxido Nítrico	
Ozono (2)	
Seleniuro de Hidrógeno	
Tetrafluoruro de Azufre	
Tricloruro de Boro	
Ácido Sulfhídrico	10 kg.
Amoniacó Anhidro	
Fosfina	
Metil Mercaptano	
Trifluoruro de Boro	
Bromuro De Metilo	100 kg.
Etano (3)	
Óxido de Etileno	
Acetileno	500 kg.
Ácido Sulfhídrico	
Anhídrido Hipocloroso	
Butano (Niso)	
Butadieno	
1-Buteno	
2-Buteno (cis, trans)	
Cianógeno	
Ciclobutano	
Ciclopropano	
Cloruro de Metilo	
Cloruro de Vinilo	
Difloruro 1-Cloroetano	
Dimetil Amina	
2,2-Dimetil Propano	
Etano	
Eter Metílico	
Etileno	
Fluoruro de Etilo	
Formaldehido	
Hidrógeno	
Metano	
Metilamina	
2- Metil Propeno	
Propano	

Propileno	
Propino	
Sulfuro de Carbonilo	
Tetrafluoroetileno	
Trifluorocloroetileno	
Trimetil Amina	
En el caso de las sustancias en estado gaseoso con cantidad de reporte a partir de 500 kg., no previstas en el listado anterior y que tengan las siguientes características:	
-Temperatura de inflamación igual o menor que 37.8 °C	
-Temperatura de ebullición < 21.1 °C	
-Presión de vapor > 760 mm Hg	
Butadieno	1,000 kg.
Gas L. P. Comercial (1)	50,000 kg.
Sustancias en estado líquido:	
Acroleína	1 kg.
Alil Amina	
Bromuro de Propargilo	
Butil Vinil Eter	
Carbonilo de Níquel	
Ciclopentano	
Clorometil Metil Eter	
Cloruro de Metacrililo	
Dioxolano	
Disulfuro de Metilo	
Fluoruro Cianúrico	
Furano	
Isocianato de Metilo	
Metil Hidracina	
Metil Vinil Cetona	
Pentaborano	
Sulfuro de Dimetilo	
Tricloroetil Silano	
1,2, 3, 4 Diepoxibutano	
2 Cloroetanol	
Bromo	
Cloruro de Acriloilo	
Isofluorato	
Mesitileno	
Oxicloruro Fosforoso	
Pentacarbonilo de Fierro	
Propionitrilo	100 kg.
Pseudocumeno	
Tetracloruro de Titanio	
Tricloro (Clorometil) Silano	
Vinil Norborneno	
2,6 -Diisocianato de Tolueno	
Acetaldehído (3)	
Acetato de Vinilo	
Ácido Nítrico	
Acrilonitrilo	
Alcohol Alílico	

Beta Propiolactona	
Cloro-acetaldehído	
Crotonaldehído	
Disulfuro de Carbono	
Eter Bis - Cloro Metílico	
Hidracina	
Metil Tricloro Silano	
Nitrosodimetilamina	
Óxido de Propileno	
Pentacloroetano	
Pentafluoruro de Antimonio	
Perclorometil Mercaptano	
Piperidina	
Propilenimina	
Tetrametilo de Plomo	
Tetranitrometano	
Tricloro Benceno	
Tricloruro de Arsénico	
Trietoxisilano	
Trifluoruro de Boro	
2-Butino	
Cloruro de Etilo	
Etilamina	
3-Metil-1-Buteno	
Metil Etil Eter	500 kg.
Nitrato de Etilo	
Óxido de Etileno	
1-Pentano	
Acetonitrilo	
Benceno (3)	
Cianuro de Bencilo	
Cloroformo	
Cloruro de Benzal	
Cloruro de Bencilo	
2, 4-Diisocianato de Tolueno	
Epiclorohidrina	1,000 kg.
Isobutironitrilo	
Oxicloruro de Selenio	
Peróxido de Hidrógeno	
Tetracloruro de Carbono (3)	
Tetraetilo de Plomo	
Trimetilcloro Silano	
Acetaldehído	
Ácido Cianhídrico	
Amileno (cis, trans)	
Colodión	
Disulfuro de Carbono	
2-Metil-1-Buteno	
2-Metil-2-Buteno	
Oxido de Propileno	
Pentano (Niso)	
1-Penteno	
1-Penteno	
Sulfuro de Dimetilo	3,000 kg.

2, 4, 6 Trimetil Anilina	
Anilina	
Ciclohexilamina	
Cloruro de Bencen Sulfonilo	
Diclorometil Fenil Silano	
Etilen Diamina	
Forato	
Formaldehido Cianohidrina	
Gas Mostaza; Sinónimo (Sulfato de Bis (2-Cloroetilo))	
Hexacloro Ciclo Pentadieno	
Lactonitrilo	
Mecloretamina	
Metanol	
Oleum	
Percloroetileno (3)	
Sulfato de Dimetilo	
Tiocianato de Etilo	
Tolueno (3)	
Acroleína	
Alil amina	
Bromuro de Alilo	
Carbonilo de Níquel	
Ciclopentano	
Ciclopenteno	
1-Cloro Propileno	
2-Cloro Propileno	
Cloruro de Alilo	
Cloruro de Acetilo	
Cloruro de Propilo (Niso)	
1.1-Dicloroetileno	
Dietilamina	
Dihidropirán	
2.2 Dimetil Butano	
2.3 Dimetil Butano	
2.3-Dimetil 1-Buteno	
2.3-Dimetil 2-Buteno	
2-Etil 1-Buteno	
Eter Dietílico	
Eter Vinílico	
Etílico Mercaptano	
Etoxiacetileno	
Formiato de Etilo	
Formiato de Metilo	
Furano	
Isopreno	
Isopropenil Acetileno	
2-Metil Pentano	
3-Metil Pentano	
2-Metil-1-Penteno	
2-Metil-2-Penteno	
4-Metil-1-Penteno	
4-Metil-2-Penteno	
2-Metil-2-Propanotiol	

10,000 kg.

Metil Propil Acetilen	
Metil Triclorosilano	
Propil Amina (Niso)	
Propenil Etil Éter	
Tetrahidrofurano	
Triclorosilano	
Vinil Etil Eter	
Vinil Isopropil Eter	
En el caso de las sustancias en estado líquido con cantidad de reporte a partir de 10,000 kg., no previstas en el listado anterior y que tengan las siguientes características:	
-Temperatura de inflamación igual o menor que 37.8 °C	
-Temperatura de ebullición igual o mayor que 21.1 °C	
-Presión de vapor igual o menor que 760 mm Hg	
Acetato de Etilo	
Acetato de Metilo	
Acetato de Vinilo	
Acetona	
Acrilato de Metilo	
Acrilonitrilo	
Alcohol Metílico	
Alcohol Etilico	
Benceno	
1-Bromo-2-Buteno	
Butilamina (Niso, sec, ter)	
Ciclohexano	
Ciclohexeno	
Cicloheptano	
2-Cloro-2-Buteno	
Cloruro de Butilo (Niso, sec, ter)	
Cloruro de Vinilideno	
Dicloroetano	
Dicloroetileno (cis, trans)	
1,2-Dicloroetileno	
Dimetil Diclorosilano	
1,1 Dimetil Hidracina	
2,3 Dimetil Pentano	
2,4 Dimetil Pentano	
Dimetoxi Metano	
Diisobutileno	
Diisopropilamina	
Dioxolano	
Eter Etil Propílico	
Eter Propílico (Niso)	
Etil Butil Éter	
Etil Ciclobutano	
Etil Ciclopentano	
Etil Diclorosilano	
Etil Metil Cetona	
Etilenimina	
Formiato de Propilo (Niso)	
Fluorobenceno	

20,000 kg.

Alcohol Propílico (Niso)	
Amilamina (N,sec)	
Bromuro de N-Butilo	
Butirato de Metilo	
Butironitrilo (Niso)	
1,2-Dicloropropano	
2,3-Dimetil Hexano	
2,4-Dimetil Hexano	
P-Dioxano	
Eter Alílico	
Formiato de Isobutilo	
2-Metil-2-Butanol	
2-Metil Butiraldehído	
2-Metil-3-Etil Pentano	
3-Metil-2-Butanotiol	
Metil Metacrilato	
Piperidina	
Piridina	
Propionato de Etilo	
Propionitrilo	
Tetrametilo de Plomo	
2,2,3-Trimetil Pentano	
2,2,4-Trimetil Pentano	
2,3,3-Trimetil Pentano	
Tolueno	
Acetal	
Acetato de Butilo (iso,sec)	
Acetato de Isoamilo	
Acetato de Isopropenilo	
Acetonitrilo	
Acrilato de Isobutilo	
Alcohol Alílico (N,sec)	
Alcohol Butílico (iso,sec,ter)	
Amil Mercaptan	
Benzotrifluoruro	
1-Butanol	
Butil Mercaptan (N,sec)	
Butirato de Etilo (Niso)	
Clorobenceno	
Cloruro de Amilo	
Crotonaldehído	
Cumeno	
Dietilcetona	
Dietílico Carbonato	
1,3-Dimetil Butilamina	
1,3-Dimetil Ciclohexano	
1,4-Dimetil Ciclohexano (cis, trans)	
Estireno	
Etil Benceno	
Etil Butilamina	
2-Etil Butiraldehído	
Etil Ciclohexano	

200,00 kg.

Etilendiamina	
Etileno-Glicol Dietílico Éter	
Ferropenacarbonilo	
Isobromuro de Amilo	
Isoformiato de Amilo	
Metacrilato de Etilo	
Metil Isobutil Cetona	
Metil Propil Cetona	
Nitroetano	
Nitrometano	
Octano (N,iso)	
Octeno (iso)	
1-Octeno	
2-Octeno	
Oxido de Mesitilo	
2,2,5-Trimetil Hexano	
Vinil Triclorosilano	
Xileno (M.O.P)	
Adiponitrilo	
Clordano	
Dibutilftalato	
Dicrototos (Bidrin)	
Dimetil 4 Ácido Fosfórico	
Dimetilftalato	
Diocetilftalato	
Fosfamidon	
Metil -5- Dimeton	
Nitrobenceno	
Tricloruro Fosforoso	
Gasolinas (1)	
Kerosenas, incluye Naftas y Diafano (1)	
Sustancias en estado sólido:	
2 Clorofenil Tiourea	
2, 4 Ditiobiuret	
4, 6 Dinitro - Cresol	
Ácido Bencen Arsénico	
Ácido Cloroacético	
Ácido Fluoroacético	
Ácido Metil-Carbamilo	
Ácido Tiocianico 2-Benzotianico	
Aldicarb	
Arseniato de Calcio	
Bis Clorometil Cetona	
Bromodiolona	
Carbofurano (Furadán)	
Carbonilos de Cobalto	
Cianuro de Potasio	
Cianuro de Sodio	
Cloroplatinato de Amonio	
Cloruro Crómico	
Cloruro de dicloro benzalkonio	
Cloruro Platinoso	
Cobalto	
Cobalto (2, 2-(1, 2 -Etano)	
	1,000,000 kg.
	10,000 barriles
	1 kg.

Complejo de Organorodio	
Decaborano	
Dicloro xileno	
Difacionona	
Didisocianato de Isoforona	
Dimetil-p-Fenilendiamina	
Dixitoxin	
Endosulfan	
Epn	
Estereato de Cadmio	
Estricnina	
Fenamifos	
Fenil Tiourea	
Fluoroacetamida	
Fósforo (rojo, amarillo y blanco)	
Fósforo de Zinc	
Fosmet	
Hexacloro Naftaleno	
Hidruro de Litio	
Metil Anzifos	
Metil Paration	
Monocrotfos (Azodrín)	
Óxido de Cadmio	
Paraquat	
Paraquat-Metasulfato	
Pentadecilamina	
Pentóxido de Arsénico	
Pentóxido de Fósforo	
Pentóxido de Vanadio	
Pireno	
Piridina, 2 Metil, 5 Vinil	
Seleniato de Sodio	
Sulfato de Estricnina	
Sulfato Taloso	
Sulfato de Tali	
Tetracloruro de Iridio	
Tetracloruro de Platino	
Tetraóxido de Osmio	
Tiosemicarbazida	
Triclorofón	
Trióxido de Azufre	
Acetato de Metoxietilmercurio	
Acetato Fenil Mercúrico	
Acetato Mercúrico	
Arsenito de Potasio	
Arsenito de Sodio	
Azida de Sodio	
Bromuro Cianógeno	
Cianuro Potásico de Plata	
Cloruro de Mercurio	
Cloruro de Talio	
Fenol	
	10 kg.

Fosfato Etilmercúrico	
Hidroquinona	
Isotiosianato de Metilo	
Lindano	
Malonato Taloso	
Malononitrilo	
Níquel Metálico	
Oxido Mercúrico	
Pentaclorofenol	
Pentacloruro de Fósforo	
Salcomina	
Selenito de Sodio	
Telurio	
Telurito de Sodio	
Tiosemicarbácida Acetona	
Tricloruro de Galio	
Warfarin	
Ácido Cresílico	
Ácido Selenioso	
Acrilamida	
Carbonato de Talio	100 kg.
Metomil	
Oxido Tálico	
Yoduro Cianógeno	

(1) Se aplica exclusivamente actividades industriales y comerciales.

(2) Se aplica exclusivamente actividades donde se realicen procesos de ozonización.

(3) En virtud de que esta sustancia presenta además propiedades explosivas o inflamables, también será considerada, en su caso, en el proceso para determinar los listados de actividades altamente riesgosas, correspondientes a aquellas en que se manejen sustancias explosivas o inflamables.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18, 20, fracciones III, IX y XIII y 36, fracciones I, XI, XII, XIII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 9, fracciones I, XX, XXXII, LXI, LXXI, LXXII, LXXXII, LXXXV, LXXXVI y LXXXVII, 12, fracciones I, V, VI, XXIX y XXXV, 55, 56, fracciones II y III, 57, fracciones I, II y III, 85, fracción V, 89, párrafo primero, 90, 110, fracciones I, II, III, IV, V, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII y XXV, 118, 119, 120 y 254, fracción III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 220, fracción X, del Código Fiscal de la Ciudad de México; 7, fracción XI, inciso A), numeral 2, 20, fracciones XI y XVIII, 36, fracciones II, IV, VII, XII y XXVIII, 193, fracciones I, III, IX, XVI, XLV, XLVI y XLVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 54, 55, 67, 69, 70, 110, fracciones II, III, V, VI, XVII y 112, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los Servicios Públicos de Transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general y cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones o permisos a particulares.

Que la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, se auxilia de la Secretaría de Movilidad, en lo sucesivo “la Secretaría”, a la que corresponde entre otras, las facultades de regular, ordenar, fomentar, impulsar y estimular el desarrollo de todos los medios de transporte en la Ciudad de México.

Que es facultad de “la Secretaría”, fomentar, impulsar, ordenar y regular el desarrollo del Servicio de Transporte de Carga Público, Mercantil y Privado, así como Pasajeros Mercantil y Privado de la Ciudad de México, con el objeto de que las unidades cuenten con las condiciones físico-mecánicas para proporcionar un servicio de calidad, que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, garantizando la prestación de los servicios en condiciones de seguridad, comodidad, funcionalidad e higiene.

Que el trámite de Revista Vehicular de Transporte de Carga Público, Mercantil y Privado, así como Pasajeros Mercantil y Privado de la Ciudad de México, tiene como propósito establecer las bases para que se preste el servicio a la población en términos de seguridad, eficacia, confort y eficiencia del mismo.

Que los permisionarios o concesionarios están obligados a realizar el pago de los derechos correspondientes sobre las concesiones y/o permisos otorgados por la Administración Pública de la Ciudad de México, para la explotación del Servicio; así como cumplir con lo establecido en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento, los mecanismos que permitan eficientar la prestación del Servicio de Transporte de Carga Público, Mercantil y Privado, así como Pasajeros Mercantil y Privado de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el artículo 118 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, los concesionarios o permisionarios de los servicios de Transporte Público, Mercantil y Privado de Carga, así como Mercantil y Privado de Pasajeros, con registro en la Ciudad, tendrán la obligación de acudir al proceso anual de Revista Vehicular, en la cual se realizará la inspección documental y físico mecánica de las unidades.

Que de conformidad con el artículo 119 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, es facultad de “la Secretaría” determinar el procedimiento y forma en que se lleve a cabo la Revista Vehicular, atendiendo a los principios de transparencia, simplificación administrativa y combate a la corrupción.

Que el 11 de marzo del 2020 fue declarada por la Organización Mundial de la Salud, como emergencia de salud pública de importancia internacional, la aparición y propagación del virus SARS -CoV2 (COVID-19), considerado ya como pandemia por lo que los gobiernos en todo el mundo implementaron medidas urgentes de diversa naturaleza para contrarrestar el impacto de dicho virus.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”, con el objeto instruir a diversas dependencias de la Ciudad de México para realizar las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la misma.

Que el 04 de marzo del 2022, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Octogésimo Segundo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Acciones de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por Covid-19”, al cual se dará observancia y cumplimiento a las medidas de generales de protección a la salud establecidas en su NUMERAL CUARTO.

Que el 28 de julio del presente año, la Jefatura de Gobierno publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la “Resolución de carácter general mediante la cual se condona parcialmente el pago de los derechos de Revista Vehicular, a los Concesionarios o Permisarios que proporcionan los Servicios de Transporte de Carga Público, Mercantil y Privado, así como de Pasajeros Mercantil y Privado en la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2022”.

Que el 08 de agosto del año en curso, “la Secretaría” publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para obtener el permiso para efectuar el servicio de “Inspección Físico-Mecánica de las Unidades del Servicio de Transporte de Carga Público, Mercantil y Privado, así como de Pasajeros Mercantil y Privado de la Ciudad de México, en el Proceso Anual de Revista 2022”, con el objetivo de determinar los talleres que realizarán la Inspección Físico - Mecánica de las unidades que prestan el servicio de Transporte de Carga Público, Mercantil y Privado, así como Pasajeros Mercantil y Privado de la Ciudad de México, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita “la Secretaría”; por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO ANUAL DE REVISTA VEHICULAR 2022, DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PÚBLICO, MERCANTIL Y PRIVADO, ASÍ COMO DE PASAJEROS MERCANTIL Y PRIVADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. El Trámite o proceso anual de la Revista Vehicular 2022 de las unidades que prestan el Servicio de Transporte de Carga Público, Mercantil y Privado, así como Pasajeros Mercantil y Privado, consiste en:

- I. **Revisión Documental**, misma que será realizada por “la Secretaría”, a través de la Dirección de Transporte de Carga y Especializado, adscrita a la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular; e
- II. **Inspección Físico - Mecánica**, que será realizada por los talleres que cuenten con un permiso otorgado por “la Secretaría”, en términos de la “Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para obtener el permiso para efectuar el servicio de “Inspección Físico-Mecánica de las Unidades del Servicio de Transporte de Carga Público, Mercantil y Privado, así como de Pasajeros Mercantil y Privado de la Ciudad de México, en el Proceso Anual de Revista 2022”, en adelante “la Convocatoria”, publicada el 08 de agosto, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Para realizar la Revisión Documental, los permisionarios o concesionarios deberán:

- I. Efectuar el pago de derechos de Revista Vehicular, con la línea de captura emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas, 72 horas antes de iniciar el trámite, conforme a lo previsto en el artículo 220, fracción X del Código Fiscal de la Ciudad de México y la “Resolución de carácter general mediante la cual se condona parcialmente el pago de los derechos de Revista Vehicular, a los Concesionarios o Permisarios que proporcionan los Servicios de Transporte de Carga Público, Mercantil y Privado, así como de Pasajeros Mercantil y Privado en la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2022”, publicada el 28 de julio del año en curso, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, correspondiente al monto de \$ 1,334.00 (mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Los contribuyentes antes aludidos podrán obtener el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería, donde se reflejará la aplicación del beneficio fiscal, a través de dirección electrónica: www.finanzas.cdmx.gob.mx, por medio de las claves 38 (17) y 39 (16).

II. Ingresar al Sistema por medio de la página de “la Secretaría” <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/revista-carga-2022/> con los siguientes datos: número de matrícula, número de serie vehicular y línea de captura 2022.

III. Para proporcionar la siguiente información:

- a) Nombre completo del permisionario o concesionario ya sea persona física o moral;
- b) Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona moral, en su caso;
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona física, en su caso;
- d) Domicilio del permisionario o concesionario ya sea persona física o moral;
- e) Correo electrónico;
- f) Número telefónico fijo y/o celular a 10 dígitos;
- g) Número de matrícula del vehículo;
- h) Número de serie del vehículo; y/o NIV del vehículo (número de identificación vehicular);
- i) Número de motor;
- j) Número de cilindros;
- k) Tipo de servicio (transporte de carga público, mercantil o privado, o bien pasajeros mercantil o privado);
- l) Número de tarjeta de circulación;
- m) Modelo del vehículo (año);
- n) Número de puertas del vehículo;
- ñ) Tipo de combustible que utiliza el vehículo;
- o) Marca del vehículo;
- p) Línea del vehículo, en caso de existir; y
- q) Capacidad del vehículo para transportar pasajeros o carga.

IV. En caso de que la información de la fracción II del presente artículo, proporcionada por el permisionario o concesionario no permita el registro, el interesado no podrá continuar con el proceso de Revista Vehicular hasta en tanto no regularice su situación documental, acudiendo para tal efecto ante la Dirección General de Registro Público de Transporte ubicada en Goethe 15, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11590, en esta ciudad, en un horario de 10:00 a 15:00 horas de lunes a viernes;

V. Una vez ingresados los datos de la fracción III del presente numeral, el permisionario o concesionario deberá digitalizar y subir los siguientes documentos en formato PDF, en un solo archivo por documento, sin exceder los 500 kbs y con una resolución de 150 dpi:

- a) Constancia de conclusión de Revista Vehicular 2021. En caso de que los permisionarios o concesionarios no cuenten con las constancias de Revisión Documental y Constancia de Aprobación de la Revista Vehicular 2021, deberán presentar comprobantes de pago de Revista vehicular 2020 y 2021;
- b) Identificación oficial vigente de la persona física y del representante legal en caso de tratarse de persona moral (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del servicio militar nacional);
- c) Póliza de Seguro vigente;
- d) Tarjeta de Circulación vigente o formato de trámite sellado o constancia que ampare el trámite de Tarjeta de Circulación debidamente gestionado ante “la Secretaría”;
- e) Factura de origen que acredite la propiedad de la unidad a nombre del concesionario o permisionario, en su caso, debidamente endosada (en el supuesto de extravío o robo, acta o carpeta de investigación) o carta factura (no mayor a tres meses de vigencia);
- f) Comprobante de domicilio vigente de la persona física o moral, con una antigüedad no mayor a 3 meses, para recibir notificaciones, y
- g) Pago de los Derechos de Vigencia Anual y Revista Vehicular 2022.

Asimismo, se deberán adjuntar en formato .jpg con tamaño no mayor a 3 MB las siguientes imágenes:

- a) Fotografía del vehículo con vista de $\frac{3}{4}$ completo, con nombre de archivo “1.jpg”;
- b) Fotografía de la placa de circulación, con nombre de archivo “2.jpg”, si aplica, constancia vehicular que ampare el trámite de reposición de una o dos placas debidamente sellada, y

c) Fotografía del NIV, con nombre de archivo “3.jpg”

Para la carga de los documentos e imágenes antes requeridos, se recomienda lo siguiente:

- 1) Antes de guardar o finalizar su proceso, verifique la limpieza y legibilidad de sus documentos digitalizados, es decir, que no contengan rayaduras, manchas, tachaduras o mutilaciones;
- 2) Revise que no existan objetos metálicos que puedan entorpecer su proceso (clips o grapas), y
- 3) Lea de forma cuidadosa y detallada el documento que se solicita en cada uno de los apartados y el formato requerido en cada caso. El Sistema solo le permitirá cargar documentos en el formato indicado (PDF y/o .jpg), cualquier otro tipo de formato o extensión será denegado y no podrá completar su proceso de registro.

TERCERO. El sistema de registro confirmará, máximo en un día hábil, la carga exitosa de la información de Revisión Documental y la recepción de la misma para su revisión.

CUARTO. Los permisionarios o concesionarios deberán realizar el trámite de Revisión Documental de conformidad con el siguiente calendario:

Terminación de placa	Registro y Revisión Documental
5, 6 y 7	05 de septiembre al 30 de octubre de 2022
8, 3 y 4	19 de septiembre al 20 de noviembre de 2022
1, 2, 9 y 0	24 de octubre al 21 de diciembre de 2022

QUINTO. “La Secretaría” revisará la información proporcionada por los permisionarios o concesionarios, y les informará en un plazo de 3 días hábiles el resultado de su Revisión Documental a través de la dirección <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/revista-carga-2022/>. Para consultar el avance y resultado de su Revisión Documental y dar el debido seguimiento, el permisionario o concesionario está obligado a ingresar al sistema en línea en la dirección mencionada, registrando los datos de la unidad a consultar. Los permisionarios o concesionarios podrán ser informados de dos tipos de resultados por esta vía:

- a) Si la información proporcionada por el permisionario o concesionario está completa y regular “la Secretaría” informará en el sistema que la Revisión Documental ha concluido satisfactoriamente.
- b) Si la información proporcionada por el permisionario o concesionario está incompleta, incorrecta o no es legible, “la Secretaría” le informará, a través del sistema, que deberá subsanar y/o cargar la documentación faltante. Los permisionarios o concesionarios tendrán 3 oportunidades para efectuar su registro, siempre que se realice 48 horas previas al cierre del periodo de registro señalado en el numeral CUARTO del presente Aviso. Una vez que el permisionario o concesionario subsane las deficiencias, “la Secretaría” validará nuevamente, en un plazo no mayor a 3 días hábiles e informará nuevamente a través del sistema.

SEXTO. Una vez aprobada la Revisión Documental, el concesionario o permisionario podrá ver la notificación de Aprobación de la Revisión Documental y obtener su número de folio para agendar e imprimir su cita para la Inspección Físico - Mecánica, accediendo nuevamente al sistema en línea <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/revista-carga-2022/>.

La Inspección Físico - Mecánica se desarrollará de conformidad con el calendario señalado en el numeral OCTAVO de este Aviso, el permisionario o concesionario tendrá la posibilidad de elegir el día y el taller de su preferencia, en la modalidad de carga ligera y pesada según corresponda, de entre aquellos que cuenten con el permiso que para tal efecto haya emitido “la Secretaría”, lo anterior condicionado a la disponibilidad de citas.

Los talleres donde se podrá realizar la Inspección Físico - Mecánica se harán del conocimiento del permisionario o concesionario a través del Sistema de Registro para la Revista Vehicular. El taller elegido por el permisionario o concesionario se verá reflejado en la impresión de su cita. El permisionario o concesionario deberá presentarse con su cita impresa a la Inspección Físico - Mecánica. El taller seleccionado y especificado en la cita es el único que podrá realizar este proceso, por ningún motivo estará permitido acudir a otro taller que no sea el registrado en sistema previamente.

El permisionario o concesionario deberá presentar su vehículo para que se le practique la Inspección Físico - Mecánica, previo pago correspondiente al taller, que en ningún caso podrá exceder los \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) monto que no incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Los permisionarios o concesionarios que cuenten con unidades vehiculares que tengan menos de un año de vida útil, tomándose como base para el conteo de su vida la fecha de expedición de la factura de origen, deberán realizar el proceso de Revisión Documental, y por lo tanto el pago establecido en el numeral SEGUNDO, fracción V, inciso g), del presente Aviso, pero no realizarán la Inspección Físico Mecánica. Sin embargo deberán, a la conclusión de la Revisión Documental, generar su cita para acudir a las oficinas del Módulo Vallejo, ubicado en Poniente 152, número 1020, colonia Industrial Vallejo, alcaldía Azcapotzalco, debiendo exhibir su identificación oficial y el comprobante de cita, sitio en donde recibirán la Constancia de Aprobación de la Revista Vehicular y el holograma correspondientes.

SÉPTIMO. Los permisionarios o concesionarios que no acudan a la cita de la Inspección Físico-Mecánica, tendrán la posibilidad de reagendar la cita una sola vez, siempre que la solicitud sea realizada dentro del periodo señalado en el numeral OCTAVO del presente ordenamiento. Lo anterior, condicionado a la disponibilidad de citas. En caso de no presentarse por segunda vez a la Inspección Físico - Mecánica, se tendrá como no realizada la Revista vehicular.

OCTAVO. La Inspección Físico - Mecánica se desarrollará de conformidad con el siguiente calendario:

Terminación de placa	Inspección Físico – Mecánica
5, 6 y 7	12 de septiembre al 31 de octubre de 2022
8, 3 y 4	03 de octubre al 30 de noviembre de 2022
1, 2, 9 y 0	01 de noviembre al 30 de diciembre de 2022

NOVENO. En la Inspección Físico - Mecánica de los vehículos que se presenten para tal efecto, se realizará la revisión y diagnóstico de los siguientes sistemas y componentes:

I. INTERIOR DE LA UNIDAD:

- a) Tablero de instrumentos funcional y fijo;
- b) Volante con carrera máxima de tope a tope de 6 vueltas y no presentar juego en la columna;
- c) Asientos fijos; y
- d) Cinturón de seguridad del conductor, en buen estado, sujeción, cierre y apertura.

II. LLANTAS:

- a) No se encuentren carentes de dibujo en cualquier punto de la banda de rodadura;
- b) No deben contar con dimensiones del neumático incorrectas o diferente tipo de neumático en un mismo eje.
- d) No presentar cortaduras profundas en piso o costados, o bandas de rodamiento desprendidas;
- e) No deberán presentar protuberancias y/o seccionamientos débiles;
- f) Rines del mismo tamaño;
- g) Rines sin deformaciones, grietas o reparaciones con soldadura; y
- h) Tuercas y birlos completos y bien asentados.

III. CARROCERÍA Y COMPONENTES:

- a) Defensas completas, sin roturas, dobleces con filos expuestos o aflojamiento;
- b) Laminación interior fija;
- c) Laminación exterior fija;
- d) Cofre y tapas de compartimientos funcionales y sin aflojamientos;
- e) Tapones de tanque de combustible originales o en su caso, que embone perfectamente y que eviten derrames;
- f) Cristales sin roturas o bordes expuestos y sin polarizados que no sean de fábrica;
- g) Brazos y plumas de limpiadores funcionales y en buen estado;
- h) Llanta de refacción en buen estado; herramientas para cambio (gato y llave de cruz);
- i) Puertas en buen estado (que cierren y abran fácilmente, sin dejar espacios y sin abolladuras); y
- j) Cabina para conductor aislada del área de carga, en caso de que, el vehículo preste el servicio de transporte de carga, o bien, cabina para conductor semi-aislada del área de pasajeros del vehículo, en caso de prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros.

IV. SISTEMA ELÉCTRICO:

- a) Sin cables expuestos o arneses sueltos. Iluminación interior y exterior enciende totalmente;
- b) Luces bajas;
- c) Luces altas;
- d) Luz de reversa (luz blanca);
- e) Luz de cuartos (ámbar enfrente, rojas atrás);
- f) Luz direccional (ámbar enfrente, ámbar o rojas atrás);
- g) Luz intermitente (ámbar enfrente, ámbar o rojas atrás);
- h) Luz de freno (rojas, de mayor intensidad);
- i) Luces de gálibo y demarcadoras (ámbar enfrente e intermedias, rojas atrás); y
- j) Claxon original.

V. FRENOS:

- a) Discos o tambores de frenos sin grietas exteriores o evidencia de grasa;
- b) Sin fugas de aire o aceite en líneas o conexiones;
- c) Funcionamiento correcto de válvulas de aire;
- d) Accionamiento y liberación de freno de estacionamiento;
- e) Balatas (con un desgaste no mayor de un 60%); y
- f) La manguera de frenos no deberá presentar cuarteaduras.

VI. SUSPENSIÓN, LOS SIGUIENTES ELEMENTOS NO DEBERÁN PRESENTAR DESGASTE EXCESIVO, FISURAS, SOLDADURAS, ROTURAS O PARTES SUELTAS:

- a) Muelles o barras de torsión;
- b) Columpios;
- c) Perchas;
- d) Abrazaderas;
- e) Amortiguadores;
- f) Topes de impacto; y
- g) Elementos de sujeción.

VII. SISTEMA DE DIRECCIÓN:

- a). Columna, caja de dirección, brazo pitman, varillas, rótulas, brazos. Sin grietas, reparaciones con soldadura, flojos o pernos faltantes;
- b). Depósito de aceite de dirección debe estar a nivel, sin contaminación excesiva, con tapón y sin fugas; y
- c). Sin evidencia de contacto de las llantas con cualquier parte del vehículo y desgaste interior y exterior de banda de rodamiento de llantas, uniforme.

VIII. EQUIPO DE SEGURIDAD:

- a) Extintor vigente, con sello de seguridad, sujeto y en buen estado;
- b) Botiquín básico y que ninguno de sus elementos haya superado la fecha de caducidad; y
- c) Cables pasa corriente en buen estado.

DÉCIMO. Una vez realizada la Inspección Físico - Mecánica, el taller autorizado por “la Secretaría”, otorgará la Constancia de Aprobación de la Inspección Físico - Mecánica, el holograma respectivo y el resultado del diagnóstico de la inspección, el cual será indispensable para concluir el proceso anual de Revista vehicular 2022.

DÉCIMO PRIMERO. El objetivo de la Inspección Físico - Mecánica es la emisión de un diagnóstico que dé a conocer las fallas o deficiencias de la unidad, que puedan poner en riesgo la vida o integridad física de sus usuarios, de terceros y del propio conductor. En caso de que en el diagnóstico se detecten fallas, éstas podrán ser de tres tipos: nivel 1, nivel 2 y nivel 3, de conformidad con lo siguiente:

Fallas nivel 1:

El permisionario o concesionario tendrá la responsabilidad de corregir hasta en 180 días naturales, las fallas enunciadas en el diagnóstico, que empezarán a contar a partir del día siguiente de la realización de la Inspección Físico - Mecánica. En este supuesto, y transcurrido el periodo señalado, “la Secretaría” podrá requerir al permisionario o concesionario acreditar que la falla fue subsanada.

Fallas nivel 2:

El permisionario o concesionario tendrá la responsabilidad de corregir en un plazo no mayor a 30 días naturales, las fallas enunciadas en el diagnóstico, que empezarán a contar a partir del día siguiente de la realización de la Inspección Físico - Mecánica. En este supuesto, y transcurrido el periodo señalado, “la Secretaría” podrá requerir al permisionario o concesionario acreditar que la falla fue subsanada.

Falla nivel 3:

El permisionario o concesionario tendrá la responsabilidad de corregir en 72 horas, las fallas enunciadas en el diagnóstico, que empezarán a contar a partir de la finalización de la Inspección Físico - Mecánica. En este supuesto, y transcurrido el periodo señalado, “la Secretaría” hará del conocimiento del permisionario o concesionario que el vehículo únicamente podrá circular para ser trasladado al taller mecánico de su preferencia y acreditar que la falla fue subsanada.

DÉCIMO SEGUNDO. Los permisionarios o concesionarios que no realicen el proceso anual de Revista vehicular 2022 de conformidad con los tiempos y formas señalados en el presente Aviso serán sancionados conforme a lo siguiente:

I. La aplicación de la sanción de conformidad a lo establecido en los artículos 115, fracciones III, VII, IX y XIII, y 131 fracciones I y VI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y las demás que “la Secretaría” estime pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracciones XV, XXXI y XXXVII de dicha Ley, sin menoscabo de las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, y

II. Las unidades serán impedidas de circular y remitidas a los depósitos vehiculares, de conformidad con lo establecido en el artículo 254, fracción III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

DÉCIMO TERCERO. De conformidad con el artículo 32, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad competente, y en su caso, se iniciará el procedimiento administrativo señalado en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

DÉCIMO CUARTO. Cualquier persona involucrada en el proceso de la Revista Vehicular del ejercicio 2022 de las unidades que prestan el Servicio de Transporte de Carga Público, Mercantil y Privado, así como Pasajeros Mercantil y Privado, tiene prohibido recibir cualquier tipo de dádivas por el servicio prestado, ya que tales acciones constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el sitio siguiente: <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php> o ante la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Todo lo no previsto en el presente, será resuelto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 26 de agosto de 2022

(Firma)

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD
ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 4 y 58 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA TERCERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “OJTLLI. COMUNICACIÓN TERRESTRE PARA EL BIENESTAR”, EN SU COMPONENTE PERSONAS FACILITADORAS DE SERVICIOS TÉCNICOS.

A las y los habitantes de la Ciudad de México, preferentemente integrantes de pueblos y barrios de la Ciudad de México, mayores de edad, interesadas(os) en formar parte del equipo interdisciplinario de personas facilitadoras de servicios técnicos que desde diversas experiencias, disciplinas y perfiles coadyuven al fortalecimiento de la integración comunitaria, así como el desarrollo humano y colectivo de los pueblos y barrios, a través de acciones relativas a la difusión, asesoría, orientación, capacitación, supervisión y acompañamiento técnico, durante la planeación y ejecución los proyectos comunitarios.

BASES

I.- Modalidades de ayuda.

Personas facilitadoras de servicios técnicos.

Se entregará 1 apoyo mensual de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 4 ministraciones de septiembre a diciembre de 2022 a personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos, de las cuales no podrá haber, preferentemente, más del 50% de un mismo sexo, para realizar acciones de difusión, diagnóstico, asesoramiento, elaboración de anteproyectos, seguimiento, supervisión, revisión de proyecto ejecutivo, supervisión de obra y cierre de proyectos comunitarios del programa social. Así como otras tareas técnicas necesarias en el desarrollo del programa “Ojtlli” y en el acompañamiento de actividades técnicas a los Comités Comunitarios de Seguimiento y Vigilancia (CCSV).

II.- Requisitos de acceso.

Para participar como **personas facilitadoras de servicios técnicos**, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 21 años;
- Ser habitante de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo o barrio del Anexo 2 de estas reglas;
- Presentar solicitud de acceso al Programa Formato Original OSEPI_PSO_1. (Disponible en <https://www.cdmx.gob.mx>);
- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local;
- Tener disponibilidad de tiempo completo;
- No ser beneficiario de otro apoyo del mismo programa, u otro de la misma naturaleza;
- Derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI, o de la extinta SEDEREC, no haber incumplido con alguna de las responsabilidades adquiridas;
- Tener conocimiento y habilidades en Microsoft Office (Word, Excel, Power Point);
- Tener conocimiento y habilidades de trabajo en equipo, conducción de grupos, liderazgo, proactivo, sistemático, organizado; preferentemente con experiencia en trabajo comunitario.
- Asistir a la entrevista de evaluación de persona facilitador técnico o social para el Programa Ojtlli. Comunicación Terrestre para el Bienestar y acreditarla. Esta entrevista será de manera presencial a cargo de la DPBO, al siguiente día de cierre de la presente Convocatoria
- No haber sido beneficiario del programa en el año 2021.

Además de lo anterior, las personas interesadas deberán cumplir con el siguiente perfil:

Persona beneficiaria facilitadora de servicios técnicos.

- Titulado en licenciatura de Arquitectura o Ingeniería Civil;
- Con experiencia en formulación y evaluación de proyectos de obra;
- Manejo de AutoCAD, Sketchup, Photoshop, Corel Draw y precios unitarios;
- Experiencia en procesos constructivos de obra y materiales de construcción (mínimo 3 años);
- Interpretación de planos de agua potable, drenaje y vialidades;
- Conocimiento de normatividad aplicable a la construcción y vialidades;
- Conocimientos y experiencia en trabajo comunitario, diseño participativo y producción social del hábitat.

Las y los interesados en participar en la modalidad de beneficiarios facilitadores de servicios técnicos, deberán presentar la siguiente documentación:

DOCUMENTO	CARACTERÍSTICAS
Solicitud de Acceso	Formato Original OSEPI_PSO_1 (Disponible en la página https://www.cdmx.gob.mx)
Identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo
Clave Única de Registro de Población (CURP)	Copia legible
Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, predio o constancia de domicilio expedido por autoridad competente).	Copia y original para cotejo
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI, SEDEREC o de SIBISO (Cuando la persona haya sido beneficiaria de alguna actividad, acción o programa social).	Original Anexo 1 Convocatoria
Acta finiquito (cuando haya sido beneficiaria de los programas y/o acciones sociales de la SEPI, o de la extinta SEDEREC en años anteriores).	Copia legible.
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal o local; en la iniciativa privada o asociaciones civiles.	Original Anexo 1 Convocatoria
Comprobante del último grado de estudios (Certificado, constancia de estudios, título o cédula profesional)	Copia legible. Conforme al perfil solicitado
Currículum vitae que incluya las documentales que acrediten la experiencia en proyectos comunitarios, dos cartas de recomendación con referencias de proyectos que hayan realizado previamente.	Original
Documentación probatoria que acredite la experiencia, según aplique	Original y/o copia, según aplique.

III.- Procedimiento de acceso.

El trámite de acceso al programa deberá realizarlo directamente la persona interesada. La recepción de solicitudes se realizará a partir de la publicación de la convocatoria y hasta 2 días hábiles después de ésta.

Para ello, la persona interesada deberá entregar en la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios (DPBO) su formato de acceso OSEPI_PSO_1 previamente requisitado y escaneado junto con la carta de no incumplimiento y la de no desempeñar cargos en la administración pública (Anexo 1 de la convocatoria) así como la documentación requerida, en archivo digital e impreso, éste último en un sobre cerrado indicando el asunto y el nombre completo de la persona solicitante.

El formato de acceso OSEPI_PSO_1 podrá ser descargado en el siguiente enlace electrónico: <https://cdmx.gob.mx>.

También se tendrá acceso a la información en el área de Atención Ciudadana de esta Secretaría, quienes atenderán a la población objetivo, en las líneas telefónicas 55 1102 6500, extensiones 6542, 6543, 6532, 6529 y 6523, así como, a los correos: atencionciudadana.sepi@cdmx.gob.mx y programaojtli.sepi@gmail.com; en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

La persona solicitante recibirá al momento de la entrega de la documentación un comprobante de recibo que avala el ingreso de la solicitud (ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre de la o el solicitante, así como nombre y firma de la persona que recibe.

Las personas solicitantes podrán conocer el estatus de su solicitud valorada y dictaminada por la **Dirección General de Derechos Indígenas** (DGDI), a través de la DPBO de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI), en el listado que se publicará en la página oficial <https://www.sepi.cdmx.gob.mx> y en los estrados de la SEPI.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México que impida la ejecución del Programa, podrá suspenderse, así como el otorgamiento de ayudas. Su continuidad y en su caso las modificaciones a las Reglas de Operación que correspondan, derivado de dicha contingencia y suspensión, será comunicada a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

IV.- Criterios de selección.

Serán susceptibles de la ayuda aquellas personas que cumplan con los requisitos de acceso y el perfil mencionado en este componente. La selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1.- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- 2.- Idoneidad de perfil y experiencia comprobable en proyectos de características similares a los apoyos del Programa.
- 3.- Resultado de la entrevista de evaluación.
- 4.- Orden de prelación.

V.- Proceso de selección.

Cada solicitud recibirá una ficha de recepción la cual contendrá: folio de registro, fecha y hora de registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

La DPBO revisará cada solicitud ingresada, llevará a cabo una entrevista, y realizará la evaluación de las y los candidatos para poner a consideración del Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, aquellos que cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación y que resulten mejor calificados.

Las y los candidatos que hayan obtenido las mejores puntuaciones, serán aprobados por el SCTI mediante dictamen motivado y sustentado.

VI.- Publicación de Resultados.

Los resultados de la convocatoria serán publicados en los estrados de la ventanilla receptora y en el portal electrónico de la SEPI: www.sepi.cdmx.gob.mx.

Una vez ingresada la solicitud de acceso, el tiempo de respuesta, en sentido positivo o negativo, no excederá de 60 días hábiles.

VII.- Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, en persona o por escrito, en los buzones que para este fin instale la DPBO ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, 5 piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090, Ciudad de México, brindando la información suficiente para su atención, o bien vía telefónica al 5551283800 o 5511026500, extensiones 6542 y 6543.

En caso de que la DPBO adscrita a la SEPI, responsable del programa, no resuelva la queja, cualquier persona puede interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la SEPI, Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090, Ciudad de México; o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, en un horario de lunes a viernes 09:00 a 18:00 horas, o a través de su página de internet <http://www.prosoc.cdmx.gob.mx>.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

VIII.- Mecanismos de evaluación e indicadores.

Con base en lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la evaluación externa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales que para tal efecto emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Dirección General de Derechos Indígenas (DGDI) a través de la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios (DPBO) es la unidad de enlace de evaluación en conjunto con la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación (DPSE), área responsable de la evaluación interna de los programas sociales de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI).

El “Programa Ojtli. Comunicación terrestre para el bienestar”, mide el cumplimiento de metas asociadas a los objetivos a través de 9 indicadores de desempeño e impacto en la población beneficiaria distribuidos en los cuatro niveles (fin, propósito, componente y actividad) de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) disponibles en el numeral 14. Indicadores de Gestión y de Resultados de las Reglas de Operación, así como el costo administrativo de su operación.

IX.- Disposiciones finales.

Todas las cuestiones que no se prevean en este instrumento serán resueltas por la DGDI a través de la DPBO y puesto a consideración ante el pleno del Subcomité del Comité Técnico Interno.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los aspectos no considerados en la presente Convocatoria, pueden ser consultados en las Reglas de Operación del Programa Social, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 30 DE AGOSTO DE 2022.

(Firma)

**DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN.
SECRETARIA.**

ANEXO 1

Ciudad de México a de de 2022.

ASUNTO: CARTA BAJO PROTESTA.

**LIC. RITA SALGADO VÁZQUEZ.
DIRECTORA GENERAL DE DERECHOS INDÍGENAS.
SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES.**

PRESENTE.

Por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeño algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Local.

Manifiesto no haber incumplido con alguna de las responsabilidades adquiridas derivado de mi participación en alguno de los programas, acciones o actividades institucionales de ejercicios fiscales anteriores de la SEPI, ni de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC) y/o Secretaría de Bienestar e Inclusión social (SIBISO). Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

LIC. IVÁN DE JESÚS MONTELONGO ZÚÑIGA, Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción I, VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numerales 1, 3, inciso a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3, artículos 6, 11 y 20, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 71 y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 04 de Noviembre de 2021, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al Titular de la Alcaldía en los artículos 31 fracciones III, IX, XV, XVI, 32 fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 fracciones III, IV, IX y 37 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Así mismo, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “APOYO A LAS TRADICIONES CULTURALES” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

1. Nombre de la Acción Social.

1.1. Apoyo a las Tradiciones Culturales

2. Tipo de Acción Social.

2.1. Apoyo en Especie

3. Entidad Responsable.

- 3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.
- 3.2. Dirección General Jurídica y de Gobierno (Supervisión)
- 3.3. Dirección Ejecutiva de Gobierno (Ejecución)

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

Esta línea de Acción Social no tiene antecedente dentro de las acciones de esta Alcaldía, sin embargo, año con año, las administraciones que antecedieron a esta, han apoyado de diversas maneras a las Comisiones de Festejos de los Pueblos y Colonias de la demarcación con la finalidad de preservar las tradiciones culturales y fortalecer los usos y costumbres, principalmente en los Pueblos Originarios.

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

La Alcaldía La Magdalena Contreras tiene 48 colonias y 4 pueblos originarios y, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2020, el índice de Desarrollo Económico es del 0.3 y el Índice de Desarrollo Social es del 0.78, así mismo el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2022, emitido por la Secretaría del Bienestar de Gobierno Federal señala que el 21.7% de la población contrarece se encuentra en situación de vulnerabilidad considerando las carencias sociales.

En La Magdalena Contreras, las tradiciones culturales a través de los festejos religiosos forman parte medular de la identidad y del sentido de pertenencia de los habitantes de las Colonias, Pueblos y Barrios; las fiestas patronales, no son solo costumbres y tradiciones que luchan por no desaparecer, si no que representan una forma de participación de los habitantes en sus comunidades, así mismo, promueven la integración familiar y la recuperación del tejido social; por si fuera poco, abonan a la recuperación económica de la demarcación al ser una fuente de atracción para el turismo local. Cabe hacer mención que, en La Magdalena Contreras, cada parroquia y capilla tiene su santo patrón y es costumbre que año con año la comunidad se una para realizar un festejo en su honor; se tiene registro de que, de forma tradicional, se realizan más de 54 celebraciones tradicionales populares al año, cabe hacer mención que de acuerdo a sus usos y costumbres ellos eligen la mayordomía y/o representación para la realización del festejo, así como para tramitar y gestionar los apoyos necesarios.

4.3. Justificación y Análisis de Alternativas.

A propósito de contribuir para garantizar los derechos culturales de la ciudadanía establecidos en el Artículo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 8, Apartado D de la Constitución de la Ciudad de México, la Alcaldía La Magdalena Contreras, promueve el fomento a las tradiciones culturales de los Pueblos y Colonias de la Demarcación, a través del apoyo para la realización de sus festividades populares.

Para este fin, se determina que el mecanismo más eficiente es a través de apoyo en especie, otorgados a los representantes de la Comisiones de Festejos reconocidas en los pueblos y colonias de la demarcación, para la realización de sus festejos o fiestas patronales.

4.4. Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No se tiene evidencia documental de que alguna entidad de gobierno proporcione apoyo de este tipo a la población de la Alcaldía.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. La población objetivo

La población objetivo son los 247,622 habitantes de la demarcación.

5.2. La población beneficiaria

Se estima que la población beneficiada será aproximadamente 12,000 personas de 21 colonias de la demarcación a través de 26 comisiones, comités o representantes de festejos populares que se realizan en La Magdalena Contreras.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo general.

Contribuir al ejercicio del Derecho a la Protección Social y al Derecho al Acceso a la Cultura, través del apoyo a las Comisiones de Festejos de los Pueblos y Colonias de la Demarcación La Magdalena Contreras, para la realización de las celebraciones populares.

6.2. Objetivos específicos.

Promover el Derecho al Acceso a la Cultura, así como la preservación de las tradiciones culturales, para fortalecer la identidad cultural de los Pueblos Originarios y las Colonias de la demarcación, además de propiciar la integración social de la población.

7. Metas físicas.

Para el ejercicio fiscal 2022, se estima apoyar en la realización de 26 eventos, a través de 26 comisiones o comités de festejos, mediante la entrega de apoyo en especie de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/00 M.N.).

Se apoyará en la realización de 26 celebraciones.

7.1. Desglose

Con esta acción se otorgará apoyo en especie el cual consistirá en apoyos logísticos, de acuerdo a sus necesidades y a los recursos disponibles, los montos se asignarán dependiendo de la festividad tradicional a celebrarse considerando la afluencia de personas estimada.

El apoyo se entregará a las comisiones o comités de festejos en una sola ocasión por celebración.

8. Presupuesto.

El presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2022 es de \$1,050,000.00 (Un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N), de los cuales se otorgarán a través de apoyos en especie.

Apoyo	Beneficiarios	Monto por apoyo	Monto Presupuestal
Apoyo Especie	26	De \$20,000.00 hasta \$100,000.00 (Se otorgará en una sola ministración por festividad)	\$1,050,000.00 (Un millón cincuenta mil pesos 00//100 M.N.)

9. Temporalidad.

9.1 Fecha de inicio 01/08/2022

9.2 Fecha de término 31/12/2022

La entrega de apoyos será durante el periodo señalado en la temporalidad (5 meses), y se otorgará únicamente un apoyo en especie por cada festividad tradicional.

10. Requisitos de acceso

10.1. Requisitos de los beneficiarios

- Habitar en La Magdalena Contreras.
- Ser mayor de 18 años.
- Documento que acredite la conformación de la Comisión o Comité de Festejos. (Acta, Minuta o Documento de sesión mediante la cual se eligió a la comisión o comité).
- Copia simple de la Identificación Oficial vigente de los firmantes (legibles)

10.2. Documentación.

a. Documento de solicitud el cual deberá incluir:

- Nombre o denominación del Evento tradicional (festejo) a realizar.
- Indicar desde cuando se realiza la celebración.
- Fecha o periodo en que se llevará a cabo.

- Ubicación en que se ejecutara (incluir croquis de localización).
 - Estimado de aforo (personas que posiblemente acudirán).
 - Domicilio para recibir notificaciones
 - Número de teléfono fijo y celular
 - Indicar que tipo de apoyo en especie requieren.
- b.** Documento que acredite su personalidad como presidente y tesorero de la comisión o comité de festejos.
- c.** Identificación Oficial de los solicitantes (presidente o su equivalente y tesorero), en el cual es necesario que indique que el domicilio se encuentra dentro del Pueblo o Colonia a representar dentro de la Alcaldía La Magdalena Contreras, únicamente se aceptarán los siguientes documentos:

- Credencial para votar vigente.
- Licencia de conducir vigente.
- Pasaporte vigente.

d. Comprobante de domicilio de los solicitantes (presidente o su equivalente y tesorero), no mayor a tres meses de antigüedad, el cual deberá indicar que el domicilio se encuentra dentro de la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, solo se aceptarán los siguientes documentos:

- Recibo telefónico.
- Boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua.
- Boleta de cobro del impuesto predial anual o bimestral.
- Boleta de cobro de suministro de gas doméstico.
- Boleta de cobro de suministro de energía eléctrica.
- Contrato de arrendamiento o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio.
- De no contar con los documentos mencionados se aceptará la constancia de residencia emitida por la Alcaldía La Magdalena • Contreras.

La documentación se entregará en fotocopia legible, cuando menos con 30 días naturales antes de la festividad (festejo), en el lugar establecido en el aviso, la documentación que no sea entregada en tiempo o que se entregue en área o persona distinta a la estipulada se dará como no presentada.

11. Criterios de elección de la población

11.1. Criterios de elegibilidad.

Se seleccionarán a las comisiones o comités que cumplan con los requisitos y a la disponibilidad de los recursos, se priorizará los eventos culturales que fortalezcan las costumbres y tradiciones de la demarcación. Principalmente, aquellas celebraciones con mayor antigüedad en la demarcación valorando el fomento a las costumbres y la cultura en dichas localidades. Los montos del apoyo en especie serán de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) los montos se asignarán dependiendo de la festividad tradicional a celebrarse, y los apoyos requeridos, así como la afluencia estimada y el número de colonias que integran la festividad, tomando en consideración que no es posible garantizar el acceso universal, se priorizaran las colonias con manzanas de muy bajo, bajo y medio IDS.

Los eventos culturales se realizarán cumpliendo con las medidas sanitarias correspondientes establecidas por el gobierno central y federal (semáforo epidemiológico), cumpliendo con las medidas sanitarias establecidas por la Secretaría de Salud. Los apoyos se enfocarán principalmente en la compra de vestuario, difusión de actividades culturales, compra de materiales culturales y material logístico, mejora de espacios físicos, entre otros.

12. Operación de la Acción

12.1 Todos los trámites son gratuitos para las personas solicitantes.

12.2 Para garantizar la entrega del apoyo en especie, se llevarán a cabo las actividades y procedimientos internos de control, que a continuación se describen, siendo la Dirección General Jurídica y de Gobierno, la encargada de supervisar que se ejecuten en tiempo y forma a través de las Unidades Administrativas.

La Dirección General Jurídica y de Gobierno supervisará que las actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. Publicar el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada “Apoyo a las Tradiciones Culturales” para el Ejercicio Fiscal 2022 a cargo de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía la Magdalena Contreras; en los medios que establece la normatividad vigente, la cual debe contener los requisitos para la obtención y entrega del apoyo en especie.

2. La Dirección General Jurídica y de Gobierno integra el Padrón de beneficiarios (Comisiones o Comités de Festejos, el cual contendrá por menos los siguientes datos:

2.1. De la Celebración

- Nombre de la festividad a celebrarse
- Indicar desde cuando se realiza la celebración.
- Fecha de Celebración
- Dirección en donde se realizará la celebración
- Numero de colonias que integran la festividad
- Afluencia estimada

2.2. De los integrantes de la Comisión y/o Comité

- Nombre de los integrantes del Comité o Comisión.
- Acta, Minuta o Documento de sesión mediante la cual se eligió a la comisión o comité de festejos.
- Datos de localización de los representantes (Domicilio y teléfono)

2.3. De los Recursos

Relación de apoyos en especie solicitados.

3. La Dirección General Jurídica y de Gobierno a través de sus Unidades Administrativas, recibe las solicitudes con los documentos requeridos y, previa valoración, hace entrega del apoyo a los representantes debidamente acreditados.

4.- A la recepción del apoyo en especie, los beneficiarios firmaran el o recibos correspondientes.

5. El representante de la comisión de festejo o equivalente, firmará una carta compromiso que comprometerá a usar los apoyos para el fin que fue definido en este documento.

5. Personal de la Alcaldía, realizará verificaciones en cada una de las celebraciones donde, en coordinación con el representante de la comisión de festejo o equivalente, realizará la toma de testigos gráficos para comprobar el uso de los apoyos, la memoria gráfica obtenida se incorporará a los expedientes de los beneficiarios.

13. Difusión.

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al beneficio, mediante el Aviso que se dará a conocer a través de los siguientes medios de comunicación:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>

14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

a. Del Evento

Denominación del Evento tradicional (festejo).

Nombre del Pueblo Originario, Colonia y/o Barrio.

b. Del presidente (o su equivalente) y del tesorero

- Nombre completo.
- Edad.
- Clave Única de Registro de Población.
- Sexo.
- Grado máximo de estudios.

- Ocupación.
- Domicilio.
- Tiempo de residencia en la Ciudad de México.
- Pertenencia étnica.

Los datos personales, así como la información adicional generada y administrada en posesión de la Alcaldía La Magdalena Contreras, serán protegidos por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente: Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en José Moreno Salido S/N 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 66052 en Horario de 9:00 a 18:00 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar él (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos. Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) del o la solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la solicitud.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General Jurídica y de Gobierno dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles. En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse a la Contraloría Interna de la Alcaldía La Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

16. Evaluación y monitoreo.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Promover la inclusión social de la población a las tradiciones culturales.	Porcentaje de satisfacción en beneficiarios de eventos	Suma de calificaciones de la muestra / número de encuestas de la muestra *100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social	100%	Encuesta de satisfacción a los asistentes a los eventos
Componente	Apoyos entregados	Porcentaje de apoyos entregados	(Número de apoyos entregados/ Número de apoyos solicitados) *100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social	100%	Padrón de beneficiarios

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrara en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 24 días de agosto de 2022

(Firma)

LIC. IVÁN DE JESÚS MONTELONGO ZUNÍGA
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA. - **Alcaldesa en Milpa Alta**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 122 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 apartado A numeral 12, B numeral 3 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 16, 29, 30, 31 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 3º, 5º, 11, 71 fracción IX, 72, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Milpa Alta es un órgano político administrativo con personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración, la cual forma parte de la administración pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en su Artículo 71 establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deben ser ejecutadas en los días y horas hábiles, señalando como inhábiles aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que conforme a lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición en contrario. Empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al en que surtan sus efectos las notificaciones respectivas y serán improrrogables, los acuerdos segundo y quinto.

Que de conformidad con los Acuerdos Segundo y Quinto del Acuerdo por el que se da a conocer la implementación de la nueva cultura laboral en la Ciudad de México por el que se establece la organización del tiempo de trabajo, otorgamiento de licencias especiales y periodos vacacionales, para las y los trabajadores de base, confianza, estabilidad laboral, enlaces, líderes coordinadores, mandos medios y superiores de la Administración Pública de la Ciudad de México, para la efectividad de la prestación del servicio a la ciudadanía y la conciliación de la vida laboral y familiar; la Alcaldía Milpa Alta, presenta el aviso de ampliación de horario de atención ciudadana a fin de generar las condiciones que permitan a la ciudadanía contar con mayores opciones de horario para solicitar un servicio o ingresar un trámite, como una iniciativa de inclusión y mejora continua que contribuya a incrementar el índice de eficiencia, productividad y resultados.

Por lo considerando y fundamentos anteriormente expuestos en este acto, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE COMUNICA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TODOS AQUELLOS ASUNTOS RELACIONADOS A LOS TRÁMITES Y SERVICIOS GESTIONADOS ANTE EL ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA, CONFORMADA POR LA VENTANILLA ÚNICA (VU) Y EL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA (CESAC) DE LOS MÓDULOS DE VILLA MILPA ALTA.

ÚNICO. - Se declara de manera oficial que el horario del Área de Atención Ciudadana conformada por la Ventanilla Única y el Centro de Servicios Atención Ciudadana, ubicados Av. México, esq. Constitución s/n, Edificio Morelos Planta Baja, Barrio Los Ángeles, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000; será de lunes a jueves en un horario de 9:00 a 14:00 horas (turno matutino) y de 15:00 a 19:00 horas (turno vespertino) y los días viernes de 9:00 a 14:00 horas, salvo los días considerados como días inhábiles. Como consecuencia de lo anterior y para los efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, el presente aviso surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente a su publicación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Milpa Alta, Ciudad de México 15 de agosto de 2022

(Firma)

DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA
ALCALDESA EN MILPA ALTA

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el artículo 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el Artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y considerando el artículo Quinto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado el 12 de octubre de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que con fecha 26 de enero de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 777, en las páginas 306 a la 324, el AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO PARA ATLETAS DE COMPETENCIA Y ENTRENADORES” A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022., en el cual, tengo a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO PARA ATLETAS DE COMPETENCIA Y ENTRENADORES” A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. PUBLICADO EL 26 DE ENERO DE 2022.

En la página 313 en el apartado 3.2 identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía. párrafo décimo:

DICE:

La Alcaldía en Venustiano Carranza atenderá las diferentes dificultades descritas, así como las limitantes que enfrentan los atletas o entrenadores de competencia de esta demarcación; otorgará hasta 700 ayudas económicas a las y los atletas de competencia de la Demarcación Territorial de Venustiano Carranza, dicha ayuda económica se entregará con un monedero electrónico, que se otorgara durante el mes de diciembre, un monto unitario por dispersión de \$3,571.00 (tres mil quinientos setenta y un pesos 00/100 M.N.).

DEBE DECIR:

La Alcaldía en Venustiano Carranza atenderá las diferentes dificultades descritas, así como las limitantes que enfrentan los atletas o entrenadores de competencia de esta demarcación; otorgará hasta **820** ayudas económicas a las y los atletas de competencia de la Demarcación Territorial de Venustiano Carranza, dicha ayuda económica se entregará con un monedero electrónico, que se **otorgará** durante el mes de diciembre, un monto unitario por dispersión de **\$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**.

En la página 314, en el apartado 5.2 Población beneficiaria, párrafo primero:

DICE:

Hasta 700 personas que practiquen alguna disciplina deportiva a nivel de competencia preferentemente de alguno de los Centros de Deportivos de la Alcaldía con la posibilidad de representar a la Demarcación en cualquier justa deportiva.

DEBE DECIR:

Hasta **820** personas que practiquen alguna disciplina deportiva a nivel de competencia preferentemente de alguno de los Centros de Deportivos de la Alcaldía con la posibilidad de representar a la Demarcación en cualquier justa deportiva.

En la página 314, en el apartado 6. Metas Físicas, párrafo primero:

DICE:

Durante 2022, se apoyara hasta a 700 personas que practican alguna disciplina deportiva a nivel competencia, mediante un monedero electrónico, a través el cual se otorgará durante el mes de diciembre, un monto unitario por dispersión de \$3,571.00 (tres mil quinientos setenta y un pesos 00/100 M.N.).

DEBE DECIR:

Durante 2022, se **apoyará** hasta a **820** personas que practican alguna disciplina deportiva a nivel competencia, mediante un monedero electrónico, a través el cual se otorgará durante el mes de **noviembre**, un monto unitario por dispersión de **\$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**.

En la página 314, en el apartado 6.1 Meta de la población objetivo, párrafo primero:

DICE:

Apoyar hasta 700 personas que practican alguna disciplina deportiva a nivel de competencia preferentemente de la Alcaldía en Venustiano Carranza.

DEBE DECIR:

Apoyar hasta **820** personas que practican alguna disciplina deportiva a nivel de competencia preferentemente de la Alcaldía en Venustiano Carranza.

En la página 314, en el apartado 7. Orientaciones y Programación Presupuestal, párrafo primero:

DICE:

Para el Ejercicio Fiscal 2022, se destinará un presupuesto de hasta \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para entregar un apoyo económico de hasta \$3,571.00 (tres mil quinientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) hasta 700 personas que practican alguna disciplina deportiva a nivel de competencia preferentemente, en la Alcaldía en Venustiano Carranza, mediante una ministración, durante el mes de noviembre.

DEBE DECIR:

Para el Ejercicio Fiscal 2022, se destinará un presupuesto de hasta **\$3,280,000.00 (tres millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, para entregar un apoyo económico de hasta **\$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** hasta **820** personas que practican alguna disciplina deportiva a nivel de competencia preferentemente, en la Alcaldía en Venustiano Carranza, mediante una ministración, durante el mes de noviembre.

En la página 315, en el apartado 8.3. Procedimientos de acceso, incisos:

DICE:

- e) Para ingresar al programa "APOYO PARA ATLETAS DE COMPETENCIA Y ENTRENADORES", se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma, en los lugares y horarios que establezca la Dirección de Cultura Recreación y Deporte, quien designara al personal que considere necesario para llevar a cabo dicho proceso.
- f) La Subdirección de Promoción al Deporte, realizara el cotejo y validación de la documentación.
- g) Una vez que se hayan cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de 700 personas solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna persona beneficiaria.
- d) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa.
- e) La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, será la unidad responsable de la validación del padrón de beneficiarias, así como del envío de los comprobantes de entrega del apoyo económico, a la Subdirección de Promoción al Deporte.
- f) La entrega de los apoyos económicos, dependerá de la disposición presupuestal con que se cuente, por lo cual el tiempo puede ser variable.
- g) Los hasta 700 apoyos económicos cubrirán un monto total de \$ 2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

- h) La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Promoción al Deporte, implementará las acciones necesarias para hacer entrega del apoyo económico y de recabar la firma de las personas beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión.
- i) En caso de baja de alguna persona beneficiaria, se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera y conforme a los criterios establecidos en el apartado 5 Definición de Poblaciones Objetivo y Beneficiaria.

DEBE DECIR:

- a) Para ingresar al programa “APOYO PARA ATLETAS DE COMPETENCIA Y ENTRENADORES”, se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma, en los lugares y horarios que establezca la Dirección de Cultura Recreación y Deporte, quien **designará** al personal que considere necesario para llevar a cabo dicho proceso.
- b) La Subdirección de Promoción al Deporte, **realizará** el cotejo y validación de la documentación.
- c) Una vez que se hayan cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de **820** personas solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna persona beneficiaria.
- d) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa.
- e) La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, será la unidad responsable de la validación del padrón de beneficiarias, así como del envío de los comprobantes de entrega del apoyo económico, a la Subdirección de Promoción al Deporte.
- f) La entrega de los apoyos económicos, dependerá de la disposición presupuestal con que se cuente, por lo cual el tiempo puede ser variable.
- g) Los hasta **820** apoyos económicos cubrirán un monto total de **\$3,280,000.00 (tres millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**
- h) La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Promoción al Deporte, implementará las acciones necesarias para hacer entrega del apoyo económico y de recabar la firma de las personas beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión.
- i) En caso de baja de alguna persona beneficiaria, se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera y conforme a los criterios establecidos en el apartado 5 Definición de Poblaciones Objetivo y Beneficiaria.

En la página 317, en el apartado 9. Criterios de selección de la población beneficiaria, párrafo primero:

Dice:

Para el Programa Social “APOYO PARA ATLETAS DE COMPETENCIA Y ENTRENADORES” se brindara la atención total de hasta 700 personas que practican alguna disciplina deportiva a nivel competencia, y que preferentemente representen a la Alcaldía Venustiano Carranza y habiten en la misma.

Debe decir:

Para el Programa Social “APOYO PARA ATLETAS DE COMPETENCIA Y ENTRENADORES” se brindará la atención total de hasta **820** personas que practican alguna disciplina deportiva a nivel competencia, y que preferentemente representen a la Alcaldía Venustiano Carranza y habiten en la misma.

En la página 317, en el apartado 10.1.-Operación, incisos b, e y f:

Dice:

b) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de 700 que practiquen alguna disciplina deportiva a nivel de competencia preferentemente dentro de alguno de los Centros de Deportivos de la Alcaldía con la posibilidad de representar a la Demarcación en cualquier justa deportiva como solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna persona beneficiaria.

...

- e) El apoyo económico se entregará al atleta de competencia mediante un monedero electrónico hasta por \$3,571.00 (tres mil quinientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)
- f) Los hasta 700 apoyos económicas cubrirán un monto total de \$ 2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

Debe decir:

b) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de **820** que practiquen alguna disciplina deportiva a nivel de competencia preferentemente dentro de alguno de los Centros de Deportivos de la Alcaldía con la posibilidad de representar a la Demarcación en cualquier justa deportiva como solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna persona beneficiaria.

...

e) El apoyo económico se entregará al atleta de competencia mediante un monedero electrónico hasta por **\$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**.

f) Los hasta 780 apoyos **económicos** cubrirán un monto total de **\$3,280,000.00 (tres millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Esta Nota Aclaratoria surtirá sus efectos el día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 18 de agosto del año dos mil veintidós.

(Firma)

**LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el artículo 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el Artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y considerando el artículo Quinto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado el 12 de octubre de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que con fecha 26 de enero de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 777, en las páginas 236 a la 254, el AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A MUJERES EMPRENDEDORAS”, A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, en el cual, tengo a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A MUJERES EMPRENDEDORAS”, A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 26 DE ENERO DE 2022.

En la página 240, en el apartado 3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía, párrafo décimo octavo:

DICE:

Es por ello, que el presente programa social se encontrará delimitado de la siguiente forma:

En la Alcaldía en Venustiano Carranza se observan las diferentes dificultades, así como las limitantes que enfrentan las mujeres emprendedoras de esta demarcación, por lo que otorgará un apoyo económico hasta 3,000 mujeres de escasos recursos que estén inscritas en algún curso, módulo o taller sobre alguna actividad que les brinde herramientas para seguir siendo el sostén de su hogar; dicho apoyo económico consistirá en la entrega de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), en dos ministraciones, cada una de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

DEBE DECIR:

Es por ello, que el presente programa social se encontrará delimitado de la siguiente forma:

En la Alcaldía en Venustiano Carranza se observan las diferentes dificultades, así como las limitantes que enfrentan las mujeres emprendedoras de esta demarcación, por lo que otorgará un apoyo económico hasta **3,100** mujeres de escasos recursos que estén inscritas en algún curso, módulo o taller sobre alguna actividad que les brinde herramientas para seguir siendo el sostén de su hogar; dicho apoyo económico consistirá en la entrega de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), en dos ministraciones, cada una de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

En la página 240, en el apartado 4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción, párrafo primero:

DICE:

Coadyuvar a la autonomía económica de las mujeres beneficiarias de este programa social (hasta 3,000 mujeres de 20 a 49 años 11 meses, de escasos recursos) residentes en la demarcación territorial de Venustiano Carranza, mediante un apoyo económico de hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), en dos ministraciones, cada una de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

DEBE DECIR:

Coadyuvar a la autonomía económica de las mujeres beneficiarias de este programa social (hasta **3,100** mujeres de 20 a 49 años 11 meses, de escasos recursos) residentes en la demarcación territorial de Venustiano Carranza, mediante un apoyo

económico de hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), en dos ministraciones, cada una de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

En la página 241, en el apartado 5.2 Población Beneficiaria o derechohabiente, párrafo primero:

DICE:

Población beneficiaria: hasta 3,000 mujeres de 20 a 49 años 11 meses de edad, de escasos recursos, de cualquiera de las 80 colonias de la demarcación.

DEBE DECIR:

Población beneficiaria: hasta **3,100** mujeres de 20 a 49 años 11 meses de edad, de escasos recursos, de cualquiera de las 80 colonias de la demarcación.

En la página 241, en el apartado 6. Metas Físicas, en los párrafos primero, segundo y tercero:

DICE:

Coadyuvar a la autonomía económica de las mujeres beneficiarias de este programa social (hasta 3,000 mujeres de 20 a 49 años 11 meses, de escasos recursos) residentes en la demarcación territorial de Venustiano Carranza, mediante un apoyo económico de hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), en dos ministraciones, cada una de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en los meses de julio y diciembre respectivamente.

Durante el ejercicio fiscal 2022, se otorgará un apoyo económico hasta 3,000 mujeres en los meses de julio y diciembre conforme a lo siguiente:

Se brindara el apoyo a cada una de las hasta a 3,000 mujeres que estén inscritas o hayan concluido un curso, módulo o taller en alguno de los niveles básico, medio, avanzado siempre y cuando hayan realizado su proceso de inscripción al Programa Social; lo que deberán demostrar a través de documento emitido por la Institución de la cual recibió la formación en comento, o por parte de las instituciones públicas en convenio con la Alcaldía en Venustiano Carranza, el pago se realizará a efecto de apoyar a las beneficiarias con la adquisición de los insumos o materiales necesarios para iniciar el curso, módulo o taller, y a fin de que puedan emprender un negocio o como reserva para buscar un trabajo donde puedan aplicar los conocimientos adquiridos

DEBE DECIR:

Coadyuvar a la autonomía económica de las mujeres beneficiarias de este programa social (hasta **3,100** mujeres de 20 a 49 años 11 meses, de escasos recursos) residentes en la demarcación territorial de Venustiano Carranza, mediante un apoyo económico de hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), en dos ministraciones, cada una de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en los meses de julio y diciembre respectivamente.

Durante el ejercicio fiscal 2022, se otorgará un apoyo económico hasta **3,100** mujeres en los meses de julio y diciembre conforme a lo siguiente:

Se brindara el apoyo a cada una de las hasta a **3,100** mujeres que estén inscritas o hayan concluido un curso, módulo o taller en alguno de los niveles básico, medio, avanzado siempre y cuando hayan realizado su proceso de inscripción al Programa Social; lo que deberán demostrar a través de documento emitido por la Institución de la cual recibió la formación en comento, o por parte de las instituciones públicas en convenio con la Alcaldía en Venustiano Carranza, el pago se realizará a efecto de apoyar a las beneficiarias con la adquisición de los insumos o materiales necesarios para iniciar el curso, módulo o taller, y a fin de que puedan emprender un negocio o como reserva para buscar un trabajo donde puedan aplicar los conocimientos adquiridos

En la página 241, en el apartado 6.1 Meta de la población objetivo, párrafo primero:

DICE:

Se planea atender en el ejercicio fiscal 2022 hasta a 3,000 mujeres de 20 a 49 años 11 meses logrando una cobertura del 2.9% aproximadamente respecto de la población objetivo total.

DEBE DECIR:

Se planea atender en el ejercicio fiscal 2022 hasta **3,100** mujeres de 20 a 49 años 11 meses logrando una cobertura del 2.9% aproximadamente respecto de la población objetivo total.

En la página 242, en el apartado 6.3 Metas de Operación o Resultados, párrafo primero:**DICE:**

A través del programa de Apoyo a Mujeres Emprendedoras se plantea apoyar a 3,000 mujeres de 20 a 49 años 11 meses, de forma que puedan mejorar su calidad de vida a través de la autonomía económica, mediante herramientas que permitan desarrollar su formación académica y profesional.

DEBE DECIR:

A través del programa de Apoyo a Mujeres Emprendedoras se plantea apoyar a **3,100** mujeres de 20 a 49 años 11 meses, de forma que puedan mejorar su calidad de vida a través de la autonomía económica, mediante herramientas que permitan desarrollar su formación académica y profesional.

En la página 242, en el apartado 7. Orientaciones y Programación Presupuestales, párrafo primero:**DICE:**

Para el Ejercicio Fiscal 2022, se destinará un presupuesto de hasta \$ 15, 000,000.00 (quince millones de pesos 00 /100 M.N.), para entregar un apoyo económico de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) en dos ministraciones, cada una de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) la primera en el mes de julio y la segunda en el mes de diciembre a hasta 3,000 mujeres, conforme a lo establecido en el apartado 6. Metas Físicas.

DEBE DECIR:

Para el Ejercicio Fiscal 2022, se destinará un presupuesto de hasta **\$15, 500,000.00 (quince millones quinientos mil de pesos 00 /100 M.N.)**, para entregar un apoyo económico de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) en dos ministraciones, cada una de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) la primera en el mes de julio y la segunda en el mes de diciembre a hasta **3,100** mujeres, conforme a lo establecido en el apartado 6. Metas Físicas.

En la página 243, en el apartado 8.3. Procedimientos de acceso, párrafo primero incisos c) y g):**DICE:**

c) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de 3,000 mujeres solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna beneficiaria.

g) Los hasta 3,000 apoyos económicos cubrirán un monto total de \$ 15´000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.).

DEBE DECIR:

c) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de **3,100** mujeres solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna beneficiaria.

g) Los hasta **3,100** apoyos económicos cubrirán un monto total de **\$15,500,000.00 (quince millones quinientos mil de pesos 00/100 M.N.)**.

En la página 245, en el apartado 9. Criterios de selección de la población beneficiaria, párrafo primero:**DICE:**

Para el Programa Social “APOYO A MUJERES EMPRENDEDORAS” se brindara la atención total de hasta 3,000 mujeres de entre 20 a 49 años 11 meses que habiten en alguna de las 80 colonias pertenecientes a la Alcaldía, alcanzando una cobertura de 2.9% aproximadamente respecto de la población objetivo total.

DEBE DECIR:

Para el Programa Social “APOYO A MUJERES EMPRENDEDORAS” se brindara la atención total de hasta **3,100** mujeres de entre 20 a 49 años 11 meses que habiten en alguna de las 80 colonias pertenecientes a la Alcaldía, alcanzando una cobertura de 2.9% aproximadamente respecto de la población objetivo total.

En la página 246, en el apartado 10.1 Operación, párrafo primero incisos b) y f):

DICE:

b) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de 3,000 mujeres solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna beneficiaria.

f) Los hasta 3,000 apoyos económicos cubrirán un monto total de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.).

DEBE DECIR:

b) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de **3,100** mujeres solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna beneficiaria.

f) Los hasta **3,100** apoyos económicos cubrirán un monto total de **\$15, 500,000.00 (quince millones quinientos mil de pesos 00/100 M.N.)**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Esta Nota Aclaratoria surtirá sus efectos el día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 18 de agosto del año dos mil veintidós.

(Firma)

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el artículo 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el Artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y considerando el artículo Quinto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado el 12 de octubre de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que con fecha 26 de enero de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 777, en las páginas 255 a la 273, el AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A PERSONAS MAYORES FORMADORES DEL HOGAR”, A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, en el cual, tengo a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A PERSONAS MAYORES FORMADORES DEL HOGAR”, A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 26 DE ENERO DE 2022.

En la página 260, en el apartado 5.2 Población Beneficiaria o derechohabiente, párrafo primero:

DICE:

Población beneficiaria o derechohabiente: Derivado de las acciones que ha de ejecutar este Programa Social, se atenderá a un total de hasta 3,000 personas mayores de 50 a 64 años 11 meses de edad, de escasos recursos que se encuentren cuidando de menores de edad, residentes en cualquiera de las 80 colonias de la demarcación, para el ejercicio fiscal 2022.

DEBE DECIR:

Población beneficiaria o derechohabiente: Derivado de las acciones que ha de ejecutar este Programa Social, se atenderá a un total de hasta **3,544** personas mayores de 50 a 64 años 11 meses de edad, de escasos recursos que se encuentren cuidando de menores de edad, residentes en cualquiera de las 80 colonias de la demarcación, para el ejercicio fiscal 2022.

En la página 260, en el apartado 6. Metas Físicas, párrafos primero y segundo:

DICE:

Coadyuvar al apoyo económico de hasta 3,000 personas mayores de 50 a 64 años 11 meses de edad, de escasos recursos, que tengan bajo su cuidado a menores de edad, en la Alcaldía en Venustiano Carranza.

Para lo cual en 2022, este apoyo consistirá en \$5, 000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) dispersados en dos ministración en el mes de julio y diciembre, cada ministración será de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N), lo que equivaldrá a una suma total de \$15, 000.000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.).

DEBE DECIR:

Coadyuvar al apoyo económico de hasta **3,544** personas mayores de 50 a 64 años 11 meses de edad, de escasos recursos, que tengan bajo su cuidado a menores de edad, en la Alcaldía en Venustiano Carranza.

Para lo cual, en 2022, este apoyo consistirá en \$5, 000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) dispersados en dos ministraciones en el mes de julio y diciembre, cada ministración será de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N), lo que equivaldrá a una suma total de **\$17,720.000.00 (diecisiete millones setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)**.

En la página 260, en el apartado 6.1 Meta de la población objetivo, párrafo primero:

DICE:

Se planea atender en el ejercicio fiscal 2022 hasta 3,000 personas mayores de 50 a 64 años 11 meses de edad, alcanzando una cobertura hasta del 3.6% respecto a la población objetivo.

DEBE DECIR:

Se planea atender en el ejercicio fiscal 2022 hasta **3,544** personas mayores de 50 a 64 años 11 meses de edad, alcanzando una cobertura hasta del 3.6% respecto a la población objetivo.

En la página 261, en el apartado 6.3 Metas de Operación o Resultados, párrafo primero:**DICE:**

A través del programa de “APOYO A PERSONAS MAYORES FORMADORES DEL HOGAR” se plantea apoyar a 3,000 personas mayores de 50 a 64 años 11 meses de edad, de forma que puedan mejorar su calidad de vida a través de la autonomía económica, mediante herramientas que permitan desarrollar su formación académica y profesional.

DEBE DECIR:

A través del programa de “APOYO A PERSONAS MAYORES FORMADORES DEL HOGAR” se plantea apoyar a **3,544** personas mayores de 50 a 64 años 11 meses de edad, de forma que puedan mejorar su calidad de vida a través de la autonomía económica, mediante herramientas que permitan desarrollar su formación académica y profesional.

En la página 261, en el apartado 7. Orientaciones y Programación Presupuestales, párrafo primero:**DICE:**

El presupuesto autorizado es de hasta \$15,000.000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2022, para entregar un apoyo económico de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) dispersados en dos ministraciones en el mes de julio y diciembre, cada ministración será de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

DEBE DECIR:

El presupuesto autorizado es de hasta **\$17,720.000.00 (diecisiete millones setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)** para el ejercicio fiscal 2022, para entregar un apoyo económico de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) dispersados en dos ministración en el mes de julio y diciembre, cada ministración será de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

En la página 262, en el apartado 8.3. Procedimientos de acceso, párrafo primero inciso d) y h):**DICE:**

d) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de 3,000 personas mayores solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna beneficiaria.

h) Los hasta 3,000 apoyos económicos cubrirán un monto total de \$15,000.000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.)

DEBE DECIR:

d) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de **3,544** personas mayores solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna beneficiaria.

h) Los hasta **3,544** apoyos económicos cubrirán un monto total de **\$17,720.000.00 (diecisiete millones setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)**.

En la página 264, en el apartado 9. Criterios de selección de la población beneficiaria, párrafo primero:**DICE:**

Para el Programa Social “APOYO A PERSONAS MAYORES FORMADORES DEL HOGAR” se brindara la atención total de hasta 3,000 personas mayores de 50 a 64 años 11 meses de edad que habiten en alguna de las 80 colonias pertenecientes a la Alcaldía, alcanzando una cobertura de 3.6 % respecto de la población objetivo total.

DEBE DECIR:

Para el Programa Social “APOYO A PERSONAS MAYORES FORMADORES DEL HOGAR” se brindará la atención total de hasta **3,544** personas mayores de 50 a 64 años 11 meses de edad que habiten en alguna de las 80 colonias pertenecientes a la Alcaldía, alcanzando una cobertura de 3.6 % respecto de la población objetivo total.

En la página 265, en el apartado 10.1 Operación, párrafo primero incisos b) y f):

DICE:

b) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de 3,000 personas solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna beneficiaria.

f) Los hasta 3,000 apoyos económicos cubrirán un monto total de \$15,000.000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.)

DEBE DECIR:

b) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de **3,544** personas solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna beneficiaria.

f) Los hasta **3,476** apoyos económicos cubrirán un monto total de **\$17,720.000.00 (diecisiete millones setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Esta Nota Aclaratoria surtirá sus efectos el día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 18 de agosto del año dos mil veintidós.

(Firma)

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA: 009

Ing. Ericka Santillán León, Directora General de Obras de Infraestructura Vial, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134; artículos 1 y 33 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 209 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 3 apartado a., 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26, 28, y 44 fracción I inciso a), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 27 párrafo primero y 30 del Reglamento de la Ley de Obras de la misma Ley, así como el Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Subsecretarías, Órgano Desconcentrado, Direcciones Generales, de Área, en la Secretaría de Obras y Servicios, (publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de marzo de 2019); convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación de Trabajos Relacionados con la Obra Pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajos terminados, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGOIV/LPN/065/2022	SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA RED VIAL PRIMARIA: PAQUETE 2 DE LA CARRETERA MÉXICO-TOLUCA (LADO PONIENTE).			04 de octubre de 2022 al 15 de diciembre del 2022	73 días naturales	\$2,300,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	7 de septiembre del 2022 15:00 hrs.	13 de septiembre del 2022 10:00 hrs	19 de septiembre del 2022 10:00 hrs	23 de septiembre del 2022 10:00 hrs	29 de septiembre del 2022 12:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGOIV/LPN/066/2022	SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA RED VIAL PRIMARIA: PAQUETE 3 DE LAS VIALIDADES: CAMINO REAL A TOLUCA, CAMINO A SANTA FE Y AV. MAZATLÁN			04 de octubre de 2022 al 02 de diciembre del 2022	60 días naturales	\$2,800,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	7 de septiembre del 2022 15:00 hrs.	13 de septiembre del 2022 12:00 hrs	19 de septiembre del 2022 13:00 hrs	23 de septiembre del 2022 13:00 hrs	29 de septiembre del 2022 14:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGOIV/LPN/067/2022	SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA RED VIAL PRIMARIA: PAQUETE 4 DE LAS VIALIDADES: PASEO DE LA REFORMA (AMBOS SENTIDOS) Y SANTA CATARINA Y ALTA VISTA			04 de octubre de 2022 al 02 de diciembre del 2022	60 días naturales	\$1,800,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	7 de septiembre del 2022 15:00 hrs.	13 de septiembre del 2022 14:00 hrs	19 de septiembre del 2022 16:00 hrs	23 de septiembre del 2022 16:00 hrs	29 de septiembre del 2022 16:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGOIV/LPN/068/2022	SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA RED VIAL PRIMARIA: PAQUETE 6 DE LA VIALIDAD: CARRETERA NUEVA XOCHIMILCO-TULYEHUALCO.			04 de octubre de 2022 al 15 de diciembre del 2022	73 días naturales	\$2,800,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	7 de septiembre del 2022 15:00 hrs.	13 de septiembre del 2022 16:00 hrs	20 de septiembre del 2022 10:00 hrs	26 de septiembre del 2022 10:00 hrs	30 de septiembre del 2022 14:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGOIV/LPN/069/2022	SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA RED VIAL PRIMARIA A BASE DE MAPEO EN LAS VIALIDADES: EJE CENTRAL, EJE 4 SUR, CALZADA IGNACIO ZARAGOZA Y CANAL DE MIRAMONTES.			04 de octubre de 2022 al 12 de diciembre del 2022	70 días naturales	570,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	7 de septiembre del 2022 15:00 hrs.	13 de septiembre del 2022 10:00 hrs	20 de septiembre del 2022 13:00 hrs	26 de septiembre del 2022 13:00 hrs	30 de septiembre del 2022 16:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGOIV/LPN/070/2022	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA RED VIAL PRIMARIA: PAQUETE 2 DE LA CARRETERA MÉXICO-TOLUCA (LADO PONIENTE).			09 de octubre de 2022 al 10 de diciembre del 2022	63 días naturales	\$48,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	7 de septiembre del 2022 15:00 hrs.	14 de septiembre del 2022 10:00 hrs	20 de septiembre del 2022 16:00 hrs	26 de septiembre del 2022 16:00 hrs	03 de octubre del 2022 12:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGOIV/LPN/071/2022	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA RED VIAL PRIMARIA: PAQUETE 3 DE LAS VIALIDADES: CAMINO REAL A TOLUCA, CAMINO A SANTA FE Y AV. MAZATLÁN.			09 de octubre de 2022 al 27 de noviembre del 2022	50 días naturales	\$55,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	7 de septiembre del 2022 15:00 hrs.	14 de septiembre del 2022 12:00 hrs	21 de septiembre del 2022 10:00 hrs	27 de septiembre del 2022 10:00 hrs	03 de octubre del 2022 14:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGOIV/LPN/072/2022	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA RED VIAL PRIMARIA: PAQUETE 4 DE LAS VIALIDADES: PASEO DE LA REFORMA (AMBOS SENTIDOS) Y SANTA CATARINA Y ALTAVISTA			09 de octubre de 2022 al 27 de noviembre del 2022	50 días naturales	\$50,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	7 de septiembre del 2022 15:00 hrs.	14 de septiembre del 2022 14:00 hrs	21 de septiembre del 2022 13:00 hrs	27 de septiembre del 2022 13:00 hrs	03 de octubre del 2022 16:00 hrs

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGOIV/LPN/073/2022	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA RED VIAL PRIMARIA: PAQUETE 6 DE LA VIALIDAD: CARRETERA NUEVA XOCHIMILCO-TULYEHUALCO			09 de octubre de 2022 al 10 de diciembre del 2022	63 días naturales	\$57,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	7 de septiembre del 2022 15:00 hrs.	14 de septiembre del 2022 16:00 hrs	21 de septiembre del 2022 16:00 hrs	27 de septiembre del 2022 16:00 hrs	04 de octubre del 2022 14:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGOIV/LPN/074/2022	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA RED VIAL PRIMARIA A BASE DE MAPEO EN LAS VIALIDADES: EJE CENTRAL, EJE 4 SUR, CALZADA IGNACIO ZARAGOZA Y CANAL DE MIRAMONTES.			09 de octubre de 2022 al 07 de diciembre del 2022	60 días naturales	\$11,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	7 de septiembre del 2022 15:00 hrs.	14 de septiembre del 2022 10:00 hrs	22 de septiembre del 2022 10:00 hrs	28 de septiembre del 2022 10:00 hrs	04 de octubre del 2022 16:00 hrs

La autorización presupuestal para la presente convocatoria se otorgó mediante oficio número: **CDMX/SOBSE/DGAF/24-08-2022/18**, de fecha **24 de agosto de 2022** emitida por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, ubicadas en Río Churubusco 1155, Carlos Zapata Vela, C.P.08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México. La venta de bases para esta Convocatoria será los días **05, 06 y 07 de septiembre de 2022** en un horario de 10:00 a 15:00 horas (**siendo el día 07 de septiembre de 2022 como el último día de venta de bases**); para el caso de consulta de las Bases, se requiere que la empresa interesada presente en hoja membretada su manifestación de consulta de las bases y presentando el registro de concursante de la Ciudad de México e identificación del representante de la empresa).

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial:

1.1. Solicitud de inscripción y manifestación de interés de participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa y firmado por el representante legal.

1.2. Constancia de Registro de Concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, actualizada conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.3. En caso de estar en trámite el Registro, deberá presentar:

1.3.1. Constancia de registro de trámite acompañado de:

1.3.2. Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaraciones fiscales, anual del último ejercicio fiscal y parciales del ejercicio fiscal actual), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P., anexando copia de la cédula profesional del mismo.

2. En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal del Distrito Federal, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago.

3. La forma de pago de las bases se hará en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, mediante cheque certificado expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

4. El lugar donde se efectuarán los actos relativos a la Junta de Aclaraciones, Apertura de Sobre Único y Fallo, será en la Sala de Juntas de la **Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, ubicada en la Av. Río Churubusco No. 1155, Col. Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040 Ciudad de México**, para la Visitas de Obra, **deberán dirigirse a la Dirección de Construcción de Obras Infraestructura Vial, cita en Av. Río Churubusco No. 1155, Col. Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040 Ciudad de México**, para la licitaciones DGOIV/LPN/065/2022, DGOIV/LPN/066/2022, DGOIV/LPN/067/2022, DGOIV/LPN/068/2022, DGOIV/LPN/070/2022, DGOIV/LPN/071/2022, DGOIV/LPN/072/2022, DGOIV/LPN/073/2022, **deberán dirigirse a la Subdirección de Pavimentación**, y para la licitaciones DGOIV/LPN/069/2022, DGOIV/LPN/074/2022 **deberán dirigirse a la Subdirección de Bacheo "A1", cita en Prolongación Eje 6 Sur No. 3, esquina Río Churubusco, colonia Magdalena Atlazolpa, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09410, Ciudad de México**, el día y hora indicado en el cuadro de la página anterior. La asistencia a la visita al lugar de la obra será obligatoria, siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción) a la visita al sitio de los trabajos y a las juntas de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante y credencial vigente del IFE o INE (original para su cotejo) y deberá presentar un escrito en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma (en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la asistencia a la visita).

5. No se otorgará Anticipo para la ejecución de los trabajos.

6. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

7. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional pesos mexicanos.

8. No se permitirá asociación de dos o más empresas; la subcontratación en la ejecución de los trabajos, será de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

9. La Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal respectivamente, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad aplicable en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de servicio establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

10. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al artículo 29 fracción V de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

11. Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos quincenales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

12. Los concursantes deberán considerar la entrega de las garantías siguientes:

A todos los participantes:

a) De seriedad de la propuesta, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.

Al participante ganador:

- b) De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.
- c) Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.
- d) De responsabilidad civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.

13. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

14. Manifestación escrita de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

15. Los interesados en las Licitaciones Públicas Nacionales, deberán comprobar experiencia en planeación, ejecución, evaluación y control del proceso de obra pública para la cual fueron convocados, así como capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de esta Licitación.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2022

(Firma)

ING. ERICKA SANTILLÁN LEÓN
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL

RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

CONVOCATORIA No. E-002/2022

Mtro. Daniel Arcos Rodríguez, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), con fundamento y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 Constitucional, Artículo 57 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y las Normas 28, 33, 35, 36 y 52 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, así como el Artículo 23 del Estatuto Orgánico del Organismo:

CONVOCA

A las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública No. RTP/LPN-E002/2022 para la “Enajenación de un lote de 77 unidades chatarra integrado por: 74 autobuses de transporte de pasajeros y 3 grúas” de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública	P.M.V.	Aclaración de Bases	Acto de Apertura de Ofertas	Acto de Fallo
Enajenación de un lote de 77 unidades chatarra integrado por: 74 autobuses de transporte de pasajeros y 3 grúas.	\$5,034,391.00	09-Septiembre-2022 12:00 horas	12-Septiembre-2022 12:00 horas	14-Septiembre-2022 12:00 horas

El costo de las bases de la Licitación Pública No. RTP/LPN-E002/2022 es de \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) por juego, I.V.A. incluido, importe que se podrá pagar mediante efectivo, transferencia electrónica al número de cuenta clabe 014180655016833056 del Banco Santander (México) S.A., cheque de caja o certificado a nombre de “Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)”, y que se depositará en la caja general del Organismo ubicada en Versalles Número 46 quinto piso, Col. Juárez, C. P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa presentación de la cédula de identificación fiscal respectiva. Cabe mencionar que las bases de la Licitación podrán ser revisadas por los interesados, sin costo alguno, sin embargo para participar será requisito cubrir su costo, las cuales se pondrán a la venta los días **jueves 01, viernes 02 y lunes 05 de septiembre, en un horario de 9:30 a 13:30 horas y de 15:30 a 17:00 horas, excepto el viernes cuyo horario es de 9:30 a 14:30 horas.** Asimismo, todos los actos relativos al proceso de enajenación, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del segundo piso del Organismo, ubicada en Versalles Número 46, Colonia Juárez, C. P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Para mayor información, comunicarse al teléfono 1328-6300 ext. 6374.

Los bienes objeto de este documento podrán inspeccionarse, no sin antes haber adquirido las bases de Licitación y el pase de acceso. La visita se realizará el día **martes 06 y miércoles 07 de septiembre de 2022 de 9:30 a 13:30 y de 15:30 a 17 horas**, en el Centro de Acopio IV al interior del Módulo Operativo 4-A de este Organismo, lugar donde se encuentran resguardados los bienes de la licitación en cuestión, cuya dirección se menciona a continuación:

Módulo	Domicilio	Teléfono
4-A	Av. Telecomunicaciones S/N, Col. Ejército Constitucionalista, C.P. 09220, Alcaldía Iztapalapa.	5745-1932 5745-6984

Los licitantes deberán garantizar la seriedad de sus propuestas, mediante cheque certificado o de caja, expedido por una institución de banca y crédito, o fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada, a favor de la “Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)”, por un monto equivalente al 10% de su oferta. La garantía de sostenimiento presentada se considerará como respaldo de cumplimiento y se reintegrará al término del retiro de bienes.

En la presente convocatoria, así como en la determinación y aplicación de sanciones derivadas de incumplimiento al contrato que en su oportunidad se asigne, queda prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

Por lo anterior, se entenderá por discriminación, toda distinción, exclusión o restricción que tenga por efecto u objeto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad real de oportunidades de las personas, o que atente contra la dignidad humana o produzca consecuencias perjudiciales para los grupos en situación de discriminación.

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2022

(Firma)

MTRO. DANIEL ARCOS RODRÍGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
darcos@rtp.cdmx.gob.mx

RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

CONVOCATORIA No. E-003/2022

Mtro. Daniel Arcos Rodríguez, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), con fundamento y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 Constitucional, Artículo 57 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y las Normas 28, 33, 35, 36 y 52 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, así como el Artículo 23 del Estatuto Orgánico del Organismo:

CONVOCA

A las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública No. RTP/LPN-E003/2022 para la “Enajenación de dos partidas de desechos” de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública	P.M.V.	Aclaración de Bases	Acto de Apertura de Ofertas	Acto de Fallo
1.- Aproximadamente 28,000 litros de aceite quemado que se generarán en los Módulos Operativos y Centros de Reconstrucción durante el periodo de julio a diciembre de 2022.	\$2.20 Lts.	09-Septiembre-2022 09:00 horas	12-Septiembre -2022 09:00 horas	14-Septiembre 2022 09:00 horas
2.- Aproximadamente 26,375 kilogramos de acumulador de desecho generados en los Módulos Operativos durante el periodo de mayo a julio de 2022.	\$13.60 Kg.			

El costo de las bases de la Licitación Publica No. RTP/LPN-E003/2022 es de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.) por juego, I.V.A. incluido, importe que se podrá pagar mediante efectivo, transferencia electrónica al número de cuenta clabe 014180655016833056 del Banco Santander (México) S.A., cheque de caja o certificado a nombre de “Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)”, y que se depositará en la caja general del Organismo ubicada en Versalles Número 46 quinto piso, Col. Juárez, C. P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa presentación de la cédula de identificación fiscal respectiva. Cabe mencionar que las bases de la Licitación podrán ser revisadas por los interesados, sin costo alguno, sin embargo para participar será requisito cubrir su costo, las cuales se pondrán a la venta los días **jueves 01, viernes 02 y lunes 05 de septiembre, en un horario de 9:30 a 13:30 horas y de 15:30 a 17:00 horas, excepto el viernes cuyo horario es de 9:30 a 14:30 horas.** Asimismo, todos los actos relativos al proceso de enajenación, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del segundo piso del Organismo, ubicada en Versalles Número 46, Colonia Juárez, C. P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Para mayor información, comunicarse al teléfono 1328-6300 ext. 6374.

Los bienes objeto de este documento podrán inspeccionarse, no sin antes haber adquirido las bases de Licitación y el pase de acceso. La visita se realizará el día **martes 06 y miércoles 07 de septiembre de 2022 de 9:30 a 13:30 y de 15:30 a 17 horas**, en una de las instalaciones de los diferentes Módulos Operativos y Centros de Reconstrucción que determine el Organismo, donde se encuentran resguardados los bienes de la licitación en cuestión, cuyas direcciones se mencionan a continuación:

Módulo	Domicilio	Teléfono	Módulo	Domicilio	teléfono
1	Camino al Huizachito No. 25 Col. Granjas Navidad, C.P. 05219, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.	8164-8065 8164-8063	2	Av. México No. 6114, Col. Huichapan, C.P. 16030, Alcaldía Xochimilco.	1509-0857
3	Aquiles Serdán No. 5865, Col. San Luis Tlaxiátemalco, C.P. 16610, Alcaldía Xochimilco.	2161-3926 2161-3945	4	Braulio Maldonado No. 100, Col. Consejo Agrarista Mexicano, C.P. 09760, Alcaldía Iztapalapa.	5428-2964
4-A	Av. Telecomunicaciones S/N, Col. Ejército Constitucionalista, C.P. 09220, Alcaldía Iztapalapa.	5745-1932 5745-6984	5	Calle 301 No. 1001 Col. Nueva Atzacualco, C.P. 07420, Alcaldía Gustavo A. Madero.	5757-4583 5757-4241
6	Puerto de Mazatlán No. 11, Col. La Pastora, C.P. 07290, Alcaldía Gustavo A. Madero.	5392-0409 2227-2777	7	Palestina No. 170, Col. del Recreo, C.P. 02070, Alcaldía Azcapotzalco.	5396-6626
CRD	Av. México No. 6289, Barrio San Marcos, C.P. 16030, Alcaldía Xochimilco.	5653-5071	CRT	Av. Telecomunicaciones S/N Ejército Constitucionalista C.P. 09220, Alcaldía Iztapalapa	5744-9276

Los licitantes deberán garantizar la seriedad de sus propuestas, mediante efectivo, cheque certificado o de caja, expedido por una institución de banca y crédito, o fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada, a favor de la “**Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)**”, por un monto equivalente al 10% de su oferta. La garantía de sostenimiento presentada se considerará como respaldo de cumplimiento y se reintegrará al término del retiro de bienes.

En la presente convocatoria, así como en la determinación y aplicación de sanciones derivadas de incumplimiento al contrato que en su oportunidad se asigne, queda prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

Por lo anterior, se entenderá por discriminación, toda distinción, exclusión o restricción que tenga por efecto u objeto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad real de oportunidades de las personas, o que atente contra la dignidad humana o produzca consecuencias perjudiciales para los grupos en situación de discriminación.

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2022

(Firma)

MTRO. DANIEL ARCOS RODRÍGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
darcos@rtp.cdmx.gob.mx

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Convocatoria: SDGMLP-N25-2022

El Ing. Nahum Leal Barroso Subdirector General de Mantenimiento del Sistema de Transporte Colectivo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 29 Fracción XX del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, así como al Manual Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional, para la contratación de conformidad con lo siguiente:

N° de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
SDGMLP-N25-2022	\$2,100.00	06 septiembre 2022	09 septiembre 2022 11:00 horas	14 septiembre 2022 11:00 horas	20 septiembre 2022 11:00 horas	23 septiembre 2022 11:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000	Instrumentación, monitoreo, estudio del comportamiento y revisión estructural del tramo: Transición Deportivo Oceanía – Oceanía a Transición San Lázaro – Morelos de la Línea B del Sistema de Transporte Colectivo.			01 octubre 2022	31 diciembre 2022	\$4'650,000.00

* Ubicación de la obra: La traza actual del tramo elevado de la Línea B; desde la Transición Deportivo Oceanía – Oceanía a la Transición San Lázaro. Sobre la Avenida Oceanía desde la Calle Tahel al Distribuidor Heberto Castillo; continúa sobre la Calle de Astilleros y gira sobre la Avenida Ingeniero Eduardo Molina por la que sigue paralela, hasta el Portal de Salida del Tramo Subterráneo. En las Alcaldías Venustiano Carranza y Gustavo A. Madero de la Ciudad de México.

* La autorización presupuestal para la realización de los trabajos se otorgó mediante oficio SGAF/DF/GP/2563/2022 de fecha 19 de agosto de 2022.

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta, en la Subdirección de Concursos y Estimaciones de la Gerencia de Obras y Mantenimiento, ubicada en Av. Balderas N° 58, sexto piso, Colonia Centro, Código Postal 06050, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, únicamente del 02 al 06 de septiembre de 2022, en días hábiles con horario de 9:00 a 18:00 horas, **excepto la fecha límite que será hasta las 13:30 horas.**

* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para adquirir las bases son: Los interesados deberán presentar, previamente a la compra de las bases, la constancia de Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios **original y copia**, posteriormente el recibo que acredite el pago de las bases correspondientes **original y copia** y así considerar a la empresa para cualquier aclaración al respecto. Invariablemente, una copia de la constancia Registro de Concursante vigente y actualizado deberá ser integrada dentro de la propuesta técnica.

* La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre del Sistema de Transporte Colectivo o en efectivo, de 9:00 a 13:30 horas en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, de la Ciudad de México, o mediante depósito bancario en la cuenta No. 0706000526 y para pago vía transferencia bancaria No. CLABE: 072180007060005268 del Banco Mercantil del Norte, Sucursal Victoria, a nombre del Sistema de Transporte Colectivo.

Los participantes que realicen el pago por transferencia bancaria o en el banco, deberán canjear el recibo del depósito por la factura o recibo oficial del Sistema de Transporte Colectivo, en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, de la Ciudad de México.

- * El lugar de reunión para la visita de obra será en la oficina de la Subgerencia de Proyectos, ubicada en Av. Balderas N° 58, segundo piso, Colonia Centro, Código Postal 06050, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.
- * La junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas ubicada en el sexto piso de Av. Balderas N° 58, Colonia Centro, Código Postal 06050, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, los días y horas indicados en el cuadro de referencia. La junta de aclaraciones será obligatoria, así como la asistencia de personal calificado en la materia objeto de esta licitación a la (s) junta (s) de aclaraciones por parte de la empresa. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
- * Anticipo: Para la realización de estos trabajos **no se otorgará anticipo.**
- * Subcontratación: **Los trabajos realizables con equipo SCANNER 3D RESOLUCIÓN MÍNIMA 12 MEGAPIXELES; y con equipo de videgrabación con tecnología UAV (Unattended Aerial Vehicle / Vehículo Aéreo Autónomo), vuelo no tripulado a control remoto con cámara, resolución "4-K"; la exploración geotécnica y sus pruebas de laboratorio.**
- * La experiencia técnica que deberán acreditar consiste en cumplir con los requisitos siguientes Pueden participar empresas con experiencia o de nueva creación, las cuales deberán cumplir con las condiciones siguientes: a.- Empresas conocedoras del tipo de trabajo: a.1.- Estas empresas demostrarán su experiencia y capacidad técnica, con base en su Curriculum, en específico, en lo referente a la realización de estudios de instrumentación, monitoreo topográfico, proyectos de Renivelación y diseño de cimentaciones y estructuras para edificaciones catalogadas dentro del Grupo "A" del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal. El gerente o Coordinador del proyecto deberá contar con un mínimo de cinco años de experiencia y los jefes de especialidades (en caso de requerirse), de cuatro años mínimo. b.- Empresas de nueva creación: b.1.- Las empresas deberán entregar las curriculas de todo el personal directivo, profesionista y técnico que participará en los trabajos de campo y gabinete, con fecha reciente de emisión, siendo la antigüedad máxima de un mes. En dichas curriculas deberán demostrar su experiencia y capacidad técnica, en lo referente a la realización de estudios de instrumentación, monitoreo topográfico, proyectos de Renivelación y diseño de cimentaciones y estructuras para la Ciudad de México, indicando con que empresa participaron en la realización de este tipo de trabajos. c.- Generales: c.1 Las empresas deberán entregar una carta compromiso firmada por cada profesionista que participará en los trabajos y fechada el día de la entrega de la propuesta. c.2 Toda la información anterior, deberá ser verificable, (en el caso de empresas de reciente creación), deberán proporcionar el nombre, número de teléfono y domicilio de las personas con quienes se pueda corroborar la información presentada.
- * Para acreditar lo solicitado en el punto anterior presentará lo indicado en los incisos a), b) y c) siguientes: a) Copia de contratos de obra pública que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, y relación que integre montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso, a la fecha de la licitación pública. b) Currículum vitae de los trabajos realizados por la organización del licitante, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de la licitación del cual anexará copia de esos contratos. c) Currícula vitarum del personal directivo, profesional, administrativo y técnico que participará en los trabajos, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de esta licitación.
- * Por lo que respecta a la Capacidad Financiera, los interesados deberán presentar copia del Estado de Posición Financiera al cierre del ejercicio inmediato anterior, firmado por Contador Público anexando copia fotostática de la cédula profesional y copia de la declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior. Para empresas de nueva creación deberán presentar copia del Estado de Posición Financiera al cierre del mes inmediato anterior a la fecha de la presentación de las propuestas, firmado por Contador Público anexando copia fotostática de la cédula profesional.
- * Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México que dispone que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, en ningún caso contratarán Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios ni otorgarán las figuras a las que se refiere la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público, con personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto las de carácter local como las derivadas de los ingresos federales coordinados con base en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Celebrado con el Gobierno Federal, los interesados deberán presentar como parte de su propuesta constancia de adeudos de la Administración Tributaria de la Alcaldía que corresponda (Alta Empresarial), emitida por la Subadministración de registro y servicios al Contribuyente de la Subtesorería de Administración Tributaria de la Tesorería de la Ciudad de México, o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como **Opinión Positiva** de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales correspondiente al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y **Opinión Positiva** de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: cumplir lo dispuesto en los artículos 40 y 41, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

* Garantías: a) de seriedad de su propuesta, del 5 al 10%, del importe total de la misma (ver bases); b) de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe; c) por vicios ocultos, 10 % del monto total ejercido. Todos incluyendo el IVA, excepto en el primer caso. Las garantías mencionadas en los puntos a, b y c, se constituirán mediante fianza, la de seriedad de la propuesta (a) también podrá ser mediante cheque cruzado.

* Las proposiciones deberán presentarse en unidades de moneda nacional e idioma español.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2022.

(Firma)

**ING. NAHUM LEAL BARROSO
SUBDIRECTOR GENERAL DE MANTENIMIENTO.**

ALCALDÍA EN COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS

CONVOCATORIA NO. AC-DGOPSU-06-2022

La Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra, Directora General de Obras Públicas y Servicios Urbanos en la Alcaldía Coyoacán, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y los artículos 53 apartado A numeral 12 fracción II, apartado B numeral 1 y numeral 3 inciso a) fracciones I, XIX, XXIX y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3º apartado A, fracción I, 23, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y al “Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos de la Alcaldía Coyoacán, las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2021, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPSU-LP-26-2022	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMERCIAL EN LA ALCALDÍA COYOACÁN (MERCADO DE LA BOLA)			07/10/2022	31/12/2022	86 días naturales	\$3,710,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	05/09/2022	09/09/2022	15/09/2022	22/09/2022			
		10:00 horas	11:00 horas	11:00 horas			
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPSU-LP-27-2022	MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y REHABILITACION DE BANQUETAS (IV), EN LA ALCALDIA COYOACAN			07/10/2022	31/12/2022	86 días naturales	\$4,200,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	05/09/2022	09/09/2022	15/09/2022	22/09/2022			
		12:00 horas	13:00 horas	13:00 horas			
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPSU-LP-28-2022	MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y REHABILITACION DE BANQUETAS (V), EN LA ALCALDIA COYOACAN			07/10/2022	31/12/2022	86 días naturales	\$5,000,000.00

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	05/09/2022	09/09/2022	15/09/2022	22/09/2022			
		14:00 horas	17:00 horas	17:00 horas			
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPSU-LP-29-2022	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN AL SISTEMA DE DRENAJE (II) EN LA ALCALDIA COYOACAN			08/10/2022	31/12/2022	85 días naturales	\$4,900,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	05/09/2022	12/09/2022	19/09/2022	23/09/2022			
		10:00 horas	11:00 horas	11:00 horas			
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPSU-LP-30-2022	REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFALTICA (VI) EN LA ALCALDÍA COYOACÁN			08/10/2022	31/12/2022	85 días naturales	\$4,200,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	05/09/2022	12/09/2022	19/09/2022	23/09/2022			
		12:00 horas	13:00 horas	13:00 horas			
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPSU-LP-31-2022	REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFALTICA (VII) EN LA ALCALDÍA COYOACÁN			08/10/2022	31/12/2022	85 días naturales	\$2,450,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	05/09/2022	12/09/2022	19/09/2022	23/09/2022			
		14:00 horas	17:00 horas	17:00 horas			

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México Número SAF/SE/0056/2022; Las bases de Licitación se encuentran disponibles para su consulta y adquisición los días: **1,2 y 5 de septiembre de 2022**; en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes de **10:00 a 14:00 horas**, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases:

- 1.- La adquisición será directa, en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EXPEDIDO A FAVOR DE: “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO/SECRETARIA DE FINANZAS” con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.
El concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases y del registro correspondiente, debiendo prever los tiempos de operación de las instituciones bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación, ya que la fecha límite para adquirir las bases es hasta el día 05 de septiembre de 2022.
- 2.- Se deberá entregar copia **legible** de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:
 - A.- El comprobante de pago de bases de la adquisición directa en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones; así mismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de interés en participar en la licitación (es) elegida (s).
 - B.- Constancia de registro de concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios, ACTUALIZADO.**
 - C.- Declaración Escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del art. 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 3.- El comprobante de pago de bases, se anexarán en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases de concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
- 4.- Los planos, especificaciones y otros documentos, se entregarán a los interesados en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, previa presentación del recibo de pago a más tardar en la Junta de Aclaraciones, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.
- 5.- El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería, Estudios y Proyectos, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente, así mismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**). **la asistencia a la visita de obra es obligatoria.**
- 6.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de juntas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía de Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria.**
- 7.- El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas del **sobre único** se llevará a cabo en la sala de juntas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía de Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente.
- 8.- **No se otorgarán anticipos** para inicio de obra y para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.
- 9.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 10.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en Moneda Nacional.
- 11.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la convocante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 12.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia técnica, mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también

- currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.
- 13.- Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las que deberán realizarse por periodos mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.
 - 14.- La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el IVA a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante póliza de fianza expedida por la institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
 - 15.- Los criterios generales para la adjudicación serán con base en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica financiera y administrativa que resulte ser la más conveniente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
 - 16.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes podrán ser negociadas, de acuerdo al artículo 29 fracción V, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
 - 17.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
 - 18.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que, en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Alcaldía, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2022

(Firmas)

ARQ. MARTHA AMALIA ELGUEA VINIEGRA
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS
RESPONSABLE DE LAS LICITACIONES

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA NO. 005/22

El Arq. Raúl Basulto Luviano, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3º, Apartado A, 24, inciso A), 25, Apartado A, fracción I, 26, 28 y 44, fracción I, inciso A) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; en relación a lo señalado en artículo 29 fracción II, 71 fracción IV, 74, 126 y 231 de la Ley Orgánica de las Alcaldías; artículo 26, Apartado B, numeral 1 y 2 y artículo Trigésimo de los Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; y Acuerdo Delegatorio, por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa las facultades que se indican, de fecha 10 de enero del 2019, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública a Base Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-006-22	\$ 7,500.00	05 - Septiembre - 22	09 - Septiembre - 22	19 - Septiembre - 22	23 - Septiembre - 22	
		14:00 Hrs.	09:00 Hrs.	09:00 Hrs.	09:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE EN LA COLONIA: JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				30-Septiembre-22	30-Noviembre-22	\$ 1,700,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-007-22	\$ 7,500.00	05 - Septiembre - 22	09 - Septiembre - 22	19 - Septiembre - 22	23 - Septiembre - 22	
		14:00 Hrs.	09:00 Hrs.	09:00 Hrs.	09:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE EN LAS COLONIAS: BARRIO SAN ANTONIO, SAN LORENZO TEZONCO PUEBLO Y EL MOLINO, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				30-Septiembre-22	30-Noviembre-22	\$ 1,200,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-008-22	\$ 7,500.00	05 - Septiembre - 22	09 - Septiembre - 22	19 - Septiembre - 22	23 - Septiembre - 22	
		14:00 Hrs.	09:00 Hrs.	11:00 Hrs.	11:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE EN LA COLONIA: PREDIO DEGOLLADO, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				30-Septiembre-22	30-Noviembre-22	\$ 4,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-009-22	\$ 7,500.00	05 - Septiembre - 22	09 - Septiembre - 22	19 - Septiembre – 22	23 - Septiembre - 22	
		14:00 Hrs.	09:00 Hrs.	11:00 Hrs.	11:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE EN LAS COLONIAS: EL TRIÁNGULO Y SANTA CRUZ MEYEHUALCO PUEBLO, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				30-Septiembre-22	30-Noviembre-22	\$ 2,300,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-010-22	\$ 7,500.00	05 - Septiembre - 22	09 - Septiembre - 22	19 - Septiembre – 22	23 - Septiembre - 22	
		14:00 Hrs.	11:00 Hrs.	11:00 Hrs.	11:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE EN LAS COLONIAS: U.H. VICENTE GUERRERO, LA PURÍSIMA Y SANTIAGO ACAHUALTEPEC PUEBLO, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				30-Septiembre-22	30-Noviembre-22	\$ 1,300,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-011-22	\$ 7,500.00	05 - Septiembre - 22	09 - Septiembre - 22	19 - Septiembre – 22	23 - Septiembre – 22	
		14:00 Hrs.	11:00 Hrs.	13:00 Hrs.	13:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE EN LAS COLONIAS: PUEBLO DE SAN ANDRÉS TETEPILCO, MEXICALZINGO Y MAGDALENA ATLAZOLPA, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				30-Septiembre-22	30-Noviembre-22	\$ 2,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-012-22	\$ 7,500.00	05 - Septiembre - 22	09 - Septiembre - 22	19 - Septiembre – 22	23 - Septiembre – 22	
		14:00 Hrs.	11:00 Hrs.	13:00 Hrs.	13:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE EN LAS COLONIAS: SAN JOSÉ ACULCO Y HÉROES DE CHURUBUSCO, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				30-Septiembre-22	30-Noviembre-22	\$ 2,300,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-013-22	\$ 7,500.00	05 - Septiembre - 22	09 - Septiembre - 22	19 - Septiembre – 22	23 - Septiembre – 22	
		14:00 Hrs.	11:00 Hrs.	13:00 Hrs.	13:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE EN LA COLONIA: SECTOR POPULAR, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				30-Septiembre-22	30-Noviembre-22	\$ 3,800,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-014-22	\$ 7,500.00	05 - Septiembre - 22	09 - Septiembre - 22	19 - Septiembre – 22	23 - Septiembre - 22	
		14:00 Hrs.	13:00 Hrs.	16:00 Hrs.	16:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE EN LAS COLONIAS: BARRIO SAN LUCAS Y BARRIO SAN IGNACIO, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				30-Septiembre-22	30-Noviembre-22	\$ 1,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-015-22	\$ 7,500.00	05 - Septiembre - 22	09 - Septiembre - 22	19 - Septiembre – 22	23 - Septiembre - 22	
		14:00 Hrs.	13:00 Hrs.	16:00 Hrs.	16:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE EN LAS COLONIAS: BARRIO SAN MIGUEL Y BARRIO SANTA BÁRBARA, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				30-Septiembre-22	30-Noviembre-22	\$ 1,700,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-016-22	\$ 7,500.00	05 - Septiembre – 22	09 - Septiembre - 22	19 - Septiembre – 22	23 - Septiembre - 22	
		14:00 Hrs.	13:00 Hrs.	16:00 Hrs.	16:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE EN LA COLONIA: SANTA MARTA ACATITLA, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				30-Septiembre-22	30-Noviembre-22	\$ 1,500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-017-22	\$ 7,500.00	05 - Septiembre – 22 14:00 Hrs.	09 - Septiembre - 22 13:00 Hrs.	19 - Septiembre – 22 18:00 Hrs.	23 - Septiembre - 22 18:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE POZOS DE ABSORCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS AL SISTEMA DE DRENAJE EN LA COLONIA: IXTLAHUACAN, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				30-Septiembre-22	30-Noviembre-22	\$ 1,800,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-018-22	\$ 7,500.00	05 - Septiembre – 22 14:00 Hrs.	09 - Septiembre - 22 16:00 Hrs.	19 - Septiembre – 22 18:00 Hrs.	23 - Septiembre - 22 18:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE POZOS DE ABSORCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS AL SISTEMA DE DRENAJE EN LAS COLONIAS: SAN MIGUEL TEOTONGO, AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA Y CAMPESTRE POTRERO, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				30-Septiembre-22	30-Noviembre-22	\$ 2,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-019-22	\$ 7,500.00	05 - Septiembre – 22 14:00 Hrs.	09 - Septiembre - 22 16:00 Hrs.	19 - Septiembre – 22 18:00 Hrs.	23 - Septiembre - 22 18:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE POZOS DE ABSORCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS AL SISTEMA DE DRENAJE EN LAS COLONIAS: TENORIOS, LOMAS DE ZARAGOZA, 2A AMPL. SANTIAGO ACAHUALTEPEC, PUEBLO DE SANTIAGO ACAHUALTEPEC, MIGUEL DE LA MADRID Y PREDIO DEGOLLADO, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				30-Septiembre-22	30-Noviembre-22	\$ 1,600,000.00

Lineamientos Generales:

- 1.- Los recursos fueron autorizados con el oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Finanzas **SAF/SE/1143/2021** de fecha **28 DE DICIEMBRE DE 2021**.
- 2.- Los interesados podrán consultar las bases arriba señaladas en las oficinas de la **J.U.D. de Concursos Contratos y Estimaciones** de esta Alcaldía, como fecha límite el **05 de Septiembre de 2022** (último día de venta de bases).
- 3.- El lugar de reunión para la visita de obra del concurso será en la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, el ubicado en Lateral de Río Churubusco, esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P.

09410, así mismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo.

4.- La (s) Junta (s) de aclaraciones se llevará (n) a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, de la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, el ubicado en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, así mismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo, la presentación a la junta de aclaraciones es obligatoria.

5.- Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, de la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, el ubicado en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, en los días y horas indicados en esta Convocatoria y en las bases de la Licitación.

6.- La venta de bases será a partir del **01 de Septiembre de 2022** y la fecha límite será el **05 de Septiembre de 2022** en días hábiles con el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**, en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, ubicada en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, Ciudad de México, C.P. 09410.

7.- El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor de la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México, en las oficinas de la Unidad Departamental de Caja de esta Alcaldía, ubicada en Calle Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento, San Lucas, 09000, a partir del **01 de Septiembre de 2022** y la fecha límite será el **05 de Septiembre de 2022** en días hábiles con el siguiente horario de **09:00 a 15:00 horas**.

8.- Para adquirir las bases deberá entregar los siguientes documentos:

A. Solicitud de inscripción a la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa.

B. Deberá presentar copia de su Constancia de Registro de Concursante actualizado y definitivo expedido, por la Secretaría de Obras y Servicios, documentó que deberá expresar el capital contable requerido, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, presentando original para cotejar.

B.1.- Carta de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

B.2.- Copia del Estado de Posición Financiera al día último del año inmediato anterior (2021) respecto de la fecha de la Licitación Pública Nacional, firmado por Contador Público, anexando copias del oficio de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cédula profesional, presentando originales para cotejar.

B.3.- Para personas morales, presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2021), y todas las declaraciones parciales del ejercicio 2022, hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación, presentando original para cotejo. Para personas físicas presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2021), y todas las declaraciones parciales del ejercicio 2022, hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación, presentando original para cotejo.

B.4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en el supuesto establecido en el artículo 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

B.5.- Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social; teléfono(s); domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área señalada); R.F.C., y persona autorizada para oír y recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral. Para los interesados que decidan asociarse para participar, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar en el plazo señalado una copia del convenio notarial a que se refieren los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y artículo 49 de su Reglamento, en el que se especifique el número de empresas asociadas; nombre y domicilio de los licitantes; datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita la existencia legal de las Personas sean Físicas o Morales de la agrupación; datos de los capitales contables de las personas de la agrupación y documentos con los que se acreditan; nombre de los Representantes de cada una de las personas identificando los datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita su representación; definición de la proporción de participación financiera y las partes de la obra pública que cada persona física o moral se obligara a realizar; determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones; designación de representante legal común, otorgándole poder amplio y suficiente; estipular expresamente que cada uno de los firmantes quedara obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, en este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que se haya designado por el grupo de empresas.

B.6.- En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal de la Ciudad de México, el concursante deberá tramitar la constancia del **NO** adeudo ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la administración tributaria que le corresponda en su caso, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago (entregar copia de las constancias, presentar original para cotejo).

9.- Con fundamento en el artículo 28 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y Sección 5, subíndice 5.2, Inciso f, Punto 5 y Punto 6 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y a efecto de preservar el derecho de igualdad de condiciones, los concursantes deberán entregar original y copia legible para cotejo de los requisitos indicados en los puntos a) y b), previo al cierre del periodo de venta de bases.

10.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.

11.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español.

12.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será el peso mexicano.

13.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con la Licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

14.- Para la ejecución de los trabajos de las presentes licitaciones, la Alcaldía no otorgará anticipos.

15.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40 fracción I y 41 fracción I, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el Dictamen y se emitirá Fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento y solicitadas en las Bases de la Licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativa que resulte ser la más solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

16.- Contra la resolución que contenga el Fallo no procederá recurso alguno, salvo lo estipulado en el Título Séptimo, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México a 26 de Agosto de 2022

ARQ. RAÚL BASULTO LUVIANO

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA MÚLTIPLE No. 004-22

La C. María Julia Cortés Enríquez, Coordinadora de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; artículo 13 del Estatuto Orgánico de la UACM (Norma Número Cuatro) y en lo establecido en los numerales 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 43 y demás aplicables de las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la UACM, Organismo Público Autónomo del Distrito Federal, convoca a participar en las licitaciones públicas siguientes:

Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo	
29090001-004-22 “Soporte y mantenimiento a equipo de tecnologías de la información y pruebas de penetración a servidores, red y aplicaciones”	\$1,000.00	05/09/22	12/09/22	20/09/22	27/09/22	
			11:00 hrs	11:00 hrs.	11:00 hrs.	
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad
1	Soporte y mantenimiento correctivo con nivel 24x7x4 en sitio para 6 chasises marca Extreme Networks modelo BlackDiamon 8810 y para todas las tarjetas, componentes, módulos, software y accesorios instalados en ellos				1	Servicio
2	Soporte y mantenimiento correctivo con nivel Gold Support para dos analizadores de cableado estructurado marca FlukeNetworks modelos CFP-100-Q y DSX 5000 y modulo FI-1000-KIT				1	Servicio
3	Soporte y mantenimiento correctivo con nivel 24x7 en sitio para 3 appliance de seguridad perimetral marca Dell SonicWall modelo NSA 5600, cada uno con unidad de alta disponibilidad (High Availability), y para todas las tarjetas, componentes, módulos, software y accesorios instalados en ellos				1	Servicio
4	Soporte y mantenimiento correctivo con nivel 24x7x4 en sitio para 2 controladoras de WiFi marca Ruckus modelo ZoneDirector 3000, 5 access point marca Ruckus modelo ZoneFlex 7782 y 36 accesspoint marca Ruckus modelo ZoneFlex 7982				1	Servicio
5	Pruebas de penetración a servidores, red de datos y aplicaciones institucionales Incluye: análisis de cumplimiento de normatividad, evaluación de vulnerabilidades y recomendaciones para mitigar los riesgos encontrados en los servidores, red y aplicaciones institucionales				1	Servicio

Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo	
29090001-005-22 “Material de limpieza”	\$1,000.00	05/09/22	09/09/22	14/09/22	23/09/22	
			11:00 hrs	11:00 hrs.	11:00 hrs.	
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad
1	Alcohol en gel antibacterial libre de metanol de 19 L				560	Cubeta
3	Bolsa negra para basura de 90 x 120 biodegradable, (que soporte 20 kilos)				1,820	Kilo
7	Cera rosa para mantenimiento de pisos				40	Litro
10	Detergente biodegradable en polvo bolsa de 10 kilos, calidad igual o superior a marca Roma				600	Bolsa
21	Toalla microfibra de colores de 40 x 40 cm de calidad igual o superior a a marca Limpiaclean				6,000	Rollo

- Las licitaciones se realizarán por conducto de la Coordinación de Servicios Administrativos de la UACM, con domicilio en Dr. García Diego N° 168-170, 2° piso, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, Tel. 55-1107-0280, Ext. 16800.
- Las bases estarán disponibles para su consulta en internet: <https://www.uacm.edu.mx/licitaciones> o en los correos electrónicos efren.zamudio@uacm.edu.mx y mario.avila@uacm.edu.mx, de 10:00 a 14:30 horas y de 16:30 a 17:00, los días 1, 2 y 5 de septiembre de 2022.
- El pago de bases se realizará a favor de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, mediante depósito bancario a la cuenta N° 0154128907 o a través de transferencia electrónica CLABE 012180001541289077, de BBVA México, S.A. **(Si no se cumple con este requisito, no podrán participar)**
- A más tardar el último día de venta, el participante deberá remitir a los correos electrónicos: mario.avila@uacm.edu.mx, tesoreria@uacm.edu.mx, lizabeth.chicatti@uacm.edu.mx, laura.parra@uacm.edu.mx, efren.zamudio@uacm.edu.mx y coord.administrativa@uacm.edu.mx, copia de la Constancia de Situación Fiscal del licitante, de identificación oficial vigente del representante legal, y del comprobante de pago, asimismo, informar el uso fiscal que dará al CFDI por el pago de bases.
- En el comprobante de pago o en el correo electrónico que remita para su registro, quedará asentado el número y concepto de la licitación en la que participa, así como el número telefónico del participante. **(Si no se cumple con este requisito, no podrán participar)**
- Posterior a la recepción correcta de la información solicitada en el párrafo anterior y a más tardar al día hábil siguiente del último día de venta, serán remitidas a la misma dirección electrónica de origen, las bases de licitación y el recibo por la adquisición de bases.
- De no recibir las bases en el tiempo estipulado, el representante del participante deberá confirmar la recepción de su correo electrónico al teléfono 55-1107-0280, Ext. 16750 (Lic. José Mario Ávila) o 16752 (Efrén Zamudio) a fin de obtenerlas, ya que de no hacerlo, no tendrá el derecho de participar.
- Las propuestas serán en idioma español, en moneda y unidad de medida de uso nacional (México).
- Los eventos se realizarán en el domicilio, fechas y horarios anunciados en las bases.
- Condiciones de pago: dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación y aceptación de la factura y no se otorgarán anticipos.
- Las responsables del procedimiento licitatorio, de manera conjunta o separada, son los C.C. María Julia Cortés Enríquez, Coordinadora de Servicios Administrativos y el Lic. José Mario Ávila Ramírez, Subdirector de Recursos Materiales.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2022

(Firma)

María Julia Cortés Enríquez
Coordinadora de Servicios Administrativos de la UACM

Juicio de Extinción de Dominio 10/2022**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.****JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO,
CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN
JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN
LA CIUDAD DE MÉXICO.**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **tres de agosto de dos mil veintidós**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **Ismael Moisés Varela San Juan, Roman Villegas Torres, Xospan Basilio Jimenez Cuevas y Leticia Hernández Cornejo, Agentes del Ministerio Público de la Federación, en su carácter de actores** contra **Álvaro Aguilar Torres**, se registró con el número 10/2022, consistente esencialmente en: **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaratoria de extinción de dominio respecto del numerario consistente en la cantidad de \$707,850.00 (setecientos siete mil ochocientos cincuenta pesos 00/100), más los rendimientos e interés ordinarios y extraordinarios que se generen o que pudieran generarse hasta en tanto el instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos; declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida de los derechos de propiedad con todo lo que en derecho y por derecho le corresponda para el propietario y/o poseedor del numerario materia de la litis, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado, bien que se aplicará a favor del Gobierno" Asimismo, en cumplimiento al auto de **TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS** con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, quien deberá comparecer presentarse ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga --- **COPIAS DE TRASLADO**. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este --- **ESTRADOS**. Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo --- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fiado la Fiscalía General de la República esto es en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>: (...) **ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA**. Hágase del conocimiento de **las partes que la presencia física** de personas ajenas a este órgano jurisdiccional **únicamente será posible cuando** a) el órgano jurisdiccional lo determine, y. b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva --- Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web: <https://www.serviciosonlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- Estado Ciudad de México.
- Tipo de órgano Juzgado de Distrito.
- Materia Mercantil.

• Órgano Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México --- Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema. En la inteligencia que, si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:15 y las 11:15 horas.** A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia a audiencia a la que concurran todos los interesados"

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

(Firma)

**JESSICA GONZÁLEZ SOLIS.
SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA
MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN
EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPUBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, EN LA CIUDAD DE MEXICO

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en: veinte monedas de oro materia de la acción de extinción de dominio, con las siguientes características: **1)** seis (6) monedas (centenario) de 50 pesos 37.5 gr. oro puro 1821 1947 con la imagen del Angel de la Independencia y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos con la imagen del escudo de la bandera de México; **2)** una (01) moneda (centenario) de 50 pesos 37.5 gr. oro puro 1821 1947 con la imagen del Angel de la Independencia y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos con la imagen del escudo de la bandera de México; **3)** tres (3) monedas de 20 pesos con la leyenda de veinte pesos 15 gr. oro puro con la imagen del calendario azteca y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos 1959 con la imagen del Escudo Nacional de México, **4)** una (01) moneda con la leyenda 20 pesos 15 gr. oro puro con la imagen del calendario azteca y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos 1918 con la imagen del escudo nacional de México; **5)** una (01) moneda con la leyenda 20 pesos 15 gr. oro puro con la imagen del calendario azteca y por el otro de sus costados la leyenda de Estados Unidos Mexicanos 1919 con la imagen del escudo nacional de México; **6)** una (01) moneda con la leyenda 20 pesos 15 gr. oro puro con la imagen del calendario azteca y por el otro de sus costados la leyenda de Estados Unidos Mexicanos 1920 con la imagen del escudo nacional de México **7)** dos (02) monedas de 10 pesos M 1917 con la imagen de Miguel Hidalgo y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos con la imagen del escudo nacional de México; **8)** tres (03) monedas con la leyenda 10 pesos M 1959 con la imagen de Miguel Hidalgo y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos con la imagen del escudo nacional de México; **9)** una (01) moneda con la leyenda 10 pesos M 1908 con la imagen de Miguel Hidalgo y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos con la imagen del escudo nacional de México; **10)** una (01) moneda con la leyenda cinco pesos M 1906 con la imagen de Miguel Hidalgo y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos con la imagen del escudo de la bandera de México, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 6/2022-1, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Pablo Aguilar Ramírez, por considerar que no acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el numerario señalado, consistente en las veinte monedas anteriormente identificadas, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio de las veinte monedas de oro ya señaladas.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el dieciséis de mayo en dos mil veintidós.

(Firma)

Ángel Alejandro Martínez Pérez

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en Ciudad de México

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$24,900.00 USD (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

En auto diecisiete de junio de dos mil veintidós dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 8/2022-III, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio dependientes de la Fiscalía General de la República, contra Irving Honorato Cerda Guajardo, en su calidad de demandado, así como, contra José Osvaldo Martínez Castro y Coloris, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, en su calidad de personas afectadas; de conformidad con el artículo 86, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que: cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado, de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario consistente en la cantidad de \$24,900.00 USD (veinticuatro mil novecientos 00/100 Dólares Americanos); del cual se presume es su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito, de operaciones con recursos de procedencia ilícita, en la modalidad de posesión dentro del territorio nacional, el cual fue asegurado por el agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Segunda de la Unidad de Investigación y Litigación con Detenido en la Ciudad de México, con sede en Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, dentro de la carpeta de investigación FED/CDMX/SAPTO/0003316/2020.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; para tal efecto, se encuentra una copia de la demanda y anexos correspondientes en la secretaria Juzgado.

Ciudad de México, 23 de junio de 2022

(Firma)

José Jorge Rojas López

Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Rúbrica y sello

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)